



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 17 DE MAYO DE 1991

Número 112

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad de 7 de mayo de 1991, sobre sectorización de los Centros de Salud Mental.

3179

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores a las Órdenes de 12 de febrero de 1991 («B.O.R.M.» número 52 de 4-3-1991).

3180

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Resolución de la Dirección General de Atención Hospitalaria mediante la que se organiza la atención a los pacientes afectados de traumatismo craneoencefálico que precisen asistencia de urgencia en el Hospital General de Murcia.

3180

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Antonio Ródenas Meseguer, S.A.

3183

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Frutas y Verduras Lobosillo, S.A.

3183

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Cieza, sobre alineaciones en calle San Antonio. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 98/90 de Planeamiento.

3183

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación número 31 al P.G.O.U. de Alcantarilla en terrenos de «La Coronaja» y «Relevo de Caballos». En la zona Oeste. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 121/90 de Planeamiento.

3184

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta a la redacción de la norma urbanística 8a.5 (sobre parques y jardines privados). Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 132/90 de Planeamiento.

3184

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Cieza, sobre alineaciones en calle Daoiz y Velarde, promovida por el Ayuntamiento. Expte. 101/90 de Planeamiento.

3184

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Cieza, que afecta a la norma 45.2 sobre construcciones en suelo no urbanizable. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 100/90 de Planeamiento.

3185

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación de las NN. SS. de Puerto Lumbreras que afecta a la anulación de la calle San Francisco. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 112/90 de Planeamiento.

3185

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región al «Bando de la Huerta», y en su representación a la Federación de Peñas Huertanas de Murcia.

3185

Anuncio de información pública sobre expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a título póstumo, a favor de don Miguel Espinosa Gironés.

3186

Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región al «Entferro de la Sardina», y en su representación a la Agrupación Sardinera de Murcia.

3186

Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región a la Universidad de Murcia, que conmemoró el pasado año el 75 aniversario de su IV Fundación.

3186

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

3187

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Inspección de Tributos Inmobiliarios. Edicto de notificación de actas.

3188

Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de referencia AEA-13/91.

3190

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 189-C/87. Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 576/88.
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Expediente número 140/91.
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 698/90.
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 984/1990.
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Expediente número 408/90.
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos número 68/90.
Instrucción número Dos de Mula. Juicio número 19/91.
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 52/90.
Primera Instancia número Dos de Murcia. Corrección de error en la publicación del edicto número 4956.
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 349/90.
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 649/90.
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 842/89.

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 241/90. 3195
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Juicio número 60/91-J. 3196
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 3196
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 222/88. 3196
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 936/90. 3196
Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos número 33/91. 3197
Decanato de los Juzgados de Murcia. Expediente número 47/91. 3197
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 97/91-C. 3197
Decanato de los Juzgados de Murcia. Expediente número 48/91. 3197
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 469/90. 3198
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio número 906/90. 3198
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos número 974/90. 3198
Primera Instancia Jumilla. Expediente número 9 de 1991. 3198
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 598/90. 3199
Primera Instancia Jumilla. Expediente de liberación de gravámenes. 3199
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 149/90. 3200
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 219/87. 3200

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BULLAS. Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1991.
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación del uso previsto en la parcela número 4 del Estudio de Detalle de Baños y Mendigo.
MURCIA. Padrones de Precios Públicos por ocupación de terrenos de uso público con Mercaderías, Andamios, Vallas y otros.
SAN PEDRO DEL PINATAR. Expediente número 1 de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Único de esta Corporación para 1991.
YECLA. Acuerdo inicial de constitución del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.
CARTAGENA. Reglamento Ordenanza Municipal del Servicio de Aguas.
CARTAGENA. Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 10-2 de San Antón.
CARTAGENA. Expediente de alteración de la calificación jurídica de un terreno municipal.
MURCIA. Licencia para supermercado con obrador de carnicería-salchichería, en calle Horno, número 15, San Ginés.
LORCA. Bases para provisión interina de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Liquidación provisional de la tasa que corresponde a las obras realizadas, sitas en carretera El Palmar, 21, La Alberca.
MURCIA. Licencia para fábrica e instalaciones de equipos de señalización vial, en polígono industrial Camposol, nave número 10, Puente Tocinos.
CARTAGENA. Licencia para salón de te-café, en calle Pintor Balaca, 31.
LOS ALCÁZARES. Estudio de Detalle del solar sito en Avenida Los Narejos.
CARTAGENA. Licencia para depósito de G.L.P., en cocina Centro Ocupaciones Prolam.
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de bar con música, en calle Antonio Tárrega, s/n.
MURCIA. Licencia para emisora de radiodifusión de F.M., en Avenida de la Libertad, número 6, bajo.
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de jardín en el polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1 de Murcia.
LIBRILLA. Recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CARTAGENA. Licencia para instalación de óptica, en calle Mayor, 28. 3212
MURCIA. Licencia para café-bar, en Avenida de Murcia, s/n., Cabezo de Torres. 3212
MURCIA. Licencia para venta menor de maquinaria, en calle Mayor, número 116, Sangonera la Verde. 3212
FORTUNA. Adjudicaciones de contratos. 3212
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Obras. 3213
FORTUNA. Convocatoria y bases para concurso libre de méritos de una plaza de Delineante. 3213
TORRE PACHECO. Licencia de supermercado, en calle Félix Rodríguez, 10-12. 3214
MAZARRÓN. Licencia para estación de servicio, en carretera de Mazarrón-Aguilas, kilómetro 4,2. 3214
CARTAGENA. Licencia para taller de carpintería metálica, en Los Martínez, 4, Cuesta Blanca. 3215
LOS ALCÁZARES. Rectificación en las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas. 3215
SAN JAVIER. Cancelación de garantía a «Vafegasa». 3215
MURCIA. Licencia para taller de reparación de vehículos (rama mecánica), en calle Príncipe de Asturias, s/n., Aljucer. 3215
CARTAGENA. Licencia para pretratamiento y red desagüe vertido, en finca La Almazara, Santa Ana. 3215
MURCIA. Licencia para oficina, en calle Doctor José Tapia Sanz, edificio Principado I. 3215
MURCIA. Licencia para bar, en calle Martínez Costa, número 2, Monteagudo. 3215
CARTAGENA. Licencia para cantina en Club Social, en calle Alberto Colao, s/n., La Palma. 3215
LORCA. Modificación del proyecto de Urbanización denominado de la zona Los Naranjos. 3215
PLIEGO. Licencia para instalación de depósito de combustible, en calle Cooperativa, número 4. 3216
SANTOMERA. Resolución sobre el concurso libre de méritos para proveer un puesto de trabajo de Arquitecto Superior. 3216
ABARÁN. Contratación directa de las obras «Acondicionamiento de local para actividades culturales». 3216
LORCA. Licencia para café-bar, en diputación Campillo-Carretera Aguilas. 3216
BULLAS. Anulación de restos económicos de obligaciones pendientes. 3216

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808	Corrientes	84	5	89
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282	Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706	Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

5475 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 7 de mayo de 1991, sobre sectorización de los Centros de Salud Mental.

Dentro de los objetivos de la Reforma Psiquiátrica se ha venido considerando repetidamente que son los Centros de Salud Mental los ejes sobre los que gira la atención a la población en este campo. En ese sentido se han venido creando y desarrollando en nuestra Región diversos Centros que progresivamente van completando la red ambulatoria de atención a la salud mental. Ello hace necesario formalizar la sectorización de los Centros existentes a fin de establecer un mayor aprovechamiento de las actividades realizadas por los citados Centros.

En su virtud, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Los Centros de Salud Mental ubicados en las áreas II (Cartagena) III (Lorca) IV (Noroeste) y V (Altiplano) tendrán como ámbito de actuación la población del área sanitaria correspondiente tanto en lo que se refiere a la atención de adultos como a los drogodependientes. En cuanto a la atención a la población infanto-juvenil dichos centros actuarán como primer nivel debiendo derivar aquellos casos cuya gravedad así lo precise al equipo ubicado en el Centro de Salud Mental I, excepto en el caso de Cartagena que tendrá una actuación integral, dado el equipo específico existente en esa ciudad dependiente orgánicamente del INSALUD.

Artículo 2.º

Los Centros de Salud Mental ubicados en el área I se sectorizan de acuerdo con la siguiente distribución de Zonas de Salud:

—Centro de Salud Mental I: Murcia/Vista Alegre, Murcia/Santa María de Gracia, Murcia/San Andrés, Murcia/Espinardo, Murcia/Cabezo de Torres, Murcia/Monteagudo, Murcia/La Alberca, Murcia/Algezares, Murcia/Campo de Cartagena, Murcia/El Palmar, Murcia/La Ñora, Murcia/Nonduermas y Santomera, todas ellas del área sanitaria I.

El equipo de Salud Mental Infanto-Juvenil de este centro atenderá íntegramente a la población del área sanitaria I y actuará como segundo nivel para las áreas sanitarias III, IV, V y VI.

—Centro de Salud Mental II: Murcia/Centro, Murcia/Vistabella, Murcia/Infante, Murcia/Carmen, Alquerías, Beniaján, Puente Tocinos y Beniel, todas ellas del área sanitaria I.

—Unidad de Salud Mental de Alcantarilla, dependiente orgánicamente del INSALUD: Alcantarilla, Alcantarilla/Sangonera La Seca, Alhama de Murcia y Mula.

Artículo 3.º

Las Unidades de Salud Mental ubicadas en el área VI, dependientes orgánicamente del INSALUD, se sectorizan de acuerdo con la siguiente distribución de zonas de salud:

—Unidad de Salud Mental de Cieza: Cieza y Abarán.

—Unidad de Salud Mental de Molina: Molina de Segura, Molina/La Ribera, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Archena, Fortuna y Abanilla.

Artículo 4.º

El Centro de Atención a Drogodependientes de Murcia capital atenderá a la población de las áreas sanitarias I y VI.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Sanidad de 22 de enero de 1991, sobre sectorización de los Centros de Salud Mental.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Salud para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de mayo de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5606 Corrección de errores a las Órdenes de 12 de febrero de 1991, (B.O.R.M. número 52 de 4-3-1991).

Por Orden de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Salud Pública, Opción o Especialidad Diplomado en Enfermería, Orden de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, opción o especialidad Programador de Primera y, Orden de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción o especialidad Veterinario.

Admitidos errores en los Anexos de las citadas Órdenes se hace preciso proceder en la subsanación de los mismos.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, y a la vista de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

DISPONGO

Subsanar los errores materiales o de hecho advertidos en las Órdenes siguientes:

Orden de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción o especialidad Diplomado en Enfermería:

Donde dice: «Rosique Díaz, M.^a Teresa»,
Debe decir: «Rosique Díaz, M.^a Felisa».

Donde dice: «Moratalla Márquez, Ana»
Debe decir: «Moratilla Márquez, Ana».

Orden de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción o especialidad Veterinario:

Donde dice: «Del River Asensio, Sergio»,
Debe decir: «Del Rivero Asensio, Sergio».

Orden de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, opción o especialidad Programador de Primera:

Donde dice: «Castaño García-Corocles, M. J.»,
Debe decir: «Castaño García-Córcoles, M. J.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

5476 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Atención Hospitalaria mediante la que se organiza la atención a los pacientes afectados de traumatismo craneoencefálico que precisen asistencia de urgencia en el Hospital General de Murcia.

Los traumatismos craneoencefálicos ocasionados tanto en el curso de accidentes de tráfico como en otro tipo de circunstancias, constituyen un conjunto de patologías de especial interés, tanto por su incidencia creciente como por las consecuencias sanitarias y sociales que de ellos se derivan.

Por consiguiente y una vez dotado el Hospital General de Murcia de un tomógrafo axial computarizado, recurso diagnóstico de carácter no invasivo, rápida utilización y resolución concluyente, parece conveniente ordenar y protocolizar de manera adecuada el manejo clínico general de este tipo de traumatismos, al tiempo que con ello se colabora, en el marco del concierto de cooperación sanitaria existente entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el INSALUD, con los servicios y unidades de carácter regional dependientes de este último organismo, en el mejor cuidado y atención de esta clase de pacientes.

En consecuencia

RESUELVO

1.—Mantener integrada la adjuntía de Neurocirugía existente en la actualidad en el Hospital General de Murcia, en el servicio de Traumatología, encargándose de las funciones propias de su especialidad y muy especialmente de las relacionadas con la Neurotraumatología. A tales efectos el especialista que viene realizando tales funciones formará parte del turno normal de guardias de presencia física, dentro del servicio de Traumatología, con periodicidad de una guardia semanal.

2.—Los miembros del servicio de Cirugía General y Traumatología del Hospital General de Murcia que vienen realizando guardias, tanto de presencia física como de localización, serán los encargados de atender, valorar y tratar, según el protocolo que más adelante se detalla en anexo, a los pacientes afectados de traumatismo craneoencefálico que acudan a la unidad de urgencias del antedicho hospital. El servicio de Cuidados Intensivos participará, igualmente, de esta atención sanitaria en los términos precisos del citado protocolo.

Murcia, a 30 de abril de 1991.—El Director General de Atención Hospitalaria, **Francisco Felices Abad**.

A N E X O

PROTOCOLO QUE SE CITA

Primer supuesto:

Enfermo inconsciente con dificultad respiratoria o estado de shock (escala de coma de Glasgow igual o menor de 7):

Este paciente deberá ser inmediatamente trasladado a la Unidad de Cuidados Intensivos donde se procederá a su estabilización hemodinámica y general, cuidado de la tensión arterial, intubación, colocación de una vía venosa y cuantas acciones sean necesarias para conseguir el mantenimiento de las constantes vitales. Una vez procedido de tal manera será trasladado al servicio de Radiología donde se le practicarán radiografías simples de cráneo, cervicales y tomografía axial computarizada de cráneo. En caso de descubrirse patología neuroquirúrgica, y muy especialmente fracturas cervicales, fracturas craneales, fracturas hundimiento, hematomas subdural, epidural, intracerebral o intracerebeloso, hemoven-trículo, contusión cerebral o edema cerebral con desplazamiento de la línea media, se ordenará su traslado convenientemente a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca» para ser valorado por el servicio de Neurocirugía. En caso de no encontrarse en las exploraciones radiológicas ningún tipo de patología susceptible de tratamiento neuroquirúrgico el paciente será enviado a la UCI del Hospital General para su tratamiento oportuno.

Segundo supuesto:

Enfermo inconsciente pero con respiración espontánea y hemodinámicamente estable (escala de coma de Glasgow igual o menor de 7):

El cirujano o traumatólogo de guardia alertará al servicio de Cuidados Intensivos y simultáneamente trasladará al paciente al servicio de Radiología para proceder de igual forma que en el supuesto anterior. En caso de descubrir patología susceptible de tratamiento neuroquirúrgico será transferido adecuadamente a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca». En caso de no descubrirse patología susceptible de tratamiento neuroquirúrgico el paciente será trasladado a la UCI del Hospital General donde quedará ingresado para su tratamiento y seguimiento oportunos.

Tercer supuesto:

Enfermo estuporoso, que moviliza las cuatro extremidades y responde órdenes sencillas pero tiene tendencia evidente al sueño (escala de coma de Glasgow entre 8 y 13):

El paciente será atendido por el traumatólogo o cirujano de guardia y se procederá de la misma manera que en los dos supuestos anteriores en cuanto a exploraciones radiológicas se refiere. En caso de descubrirse patología susceptible de tratamiento neuroquirúrgico será igualmente transferido de manera adecuada a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca». En caso de no descubrirse patología susceptible de tratamiento neuroquirúrgico el paciente será ingresado con cargo al cirujano o traumatólogo que lo recibió inicialmente, en la Unidad de Observación de Urgencias. En tal unidad se procederá, genéricamente, a una vigilancia horaria de estado de conciencia a través de órdenes sencillas, movimientos de extremidades, vigilancia de pupilas, tensión arterial, temperatura y pulso y se iniciará, a juicio del facultativo que lo atiende, tratamiento con dexametasona, ranitidina o sustitutivo, mantenimiento de vía venosa, analgésicos si precisare, y en su caso profilaxis antibiótica y antitetánica. Este paciente será valorado por el neurocirujano que presta servicios en el

Hospital General tan pronto se halle éste disponible bien en jornada normal de trabajo o bien en servicio de guardia.

Cuarto supuesto:

Enfermo consciente y orientado pero que ha perdido conocimiento; ligeramente conmocionado. (escala de coma de Glasgow entre 14 y 15).

Este paciente será trasladado al servicio de Radiología donde se procederá de la misma manera que los apartados anteriores. En caso de descubrirse patología susceptible de tratamiento neuroquirúrgico será transferido adecuadamente a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca». En caso de no descubrirse patología neuroquirúrgica será hospitalizado en la Unidad de Observación de Urgencias adoptándose a juicio del médico, cirujano o traumatólogo que le recibió inicialmente, un criterio esencialmente conservador. De igual manera, y con cargo al mismo facultativo, podrá ingresarse, si éste lo considera oportuno, en una planta de hospitalización. De la misma forma y si el facultativo que lo atiende lo considera oportuno, el paciente podrá ser dado de alta a su domicilio expresando a los familiares la conveniencia de despertar al paciente a intervalos regulares, preferiblemente cada dos horas, y comprobar que el paciente responde adecuadamente.

Del mismo modo se indicará al paciente o a su familiar la conveniencia de que sea revisado más adelante en consultas externas de neurocirugía.

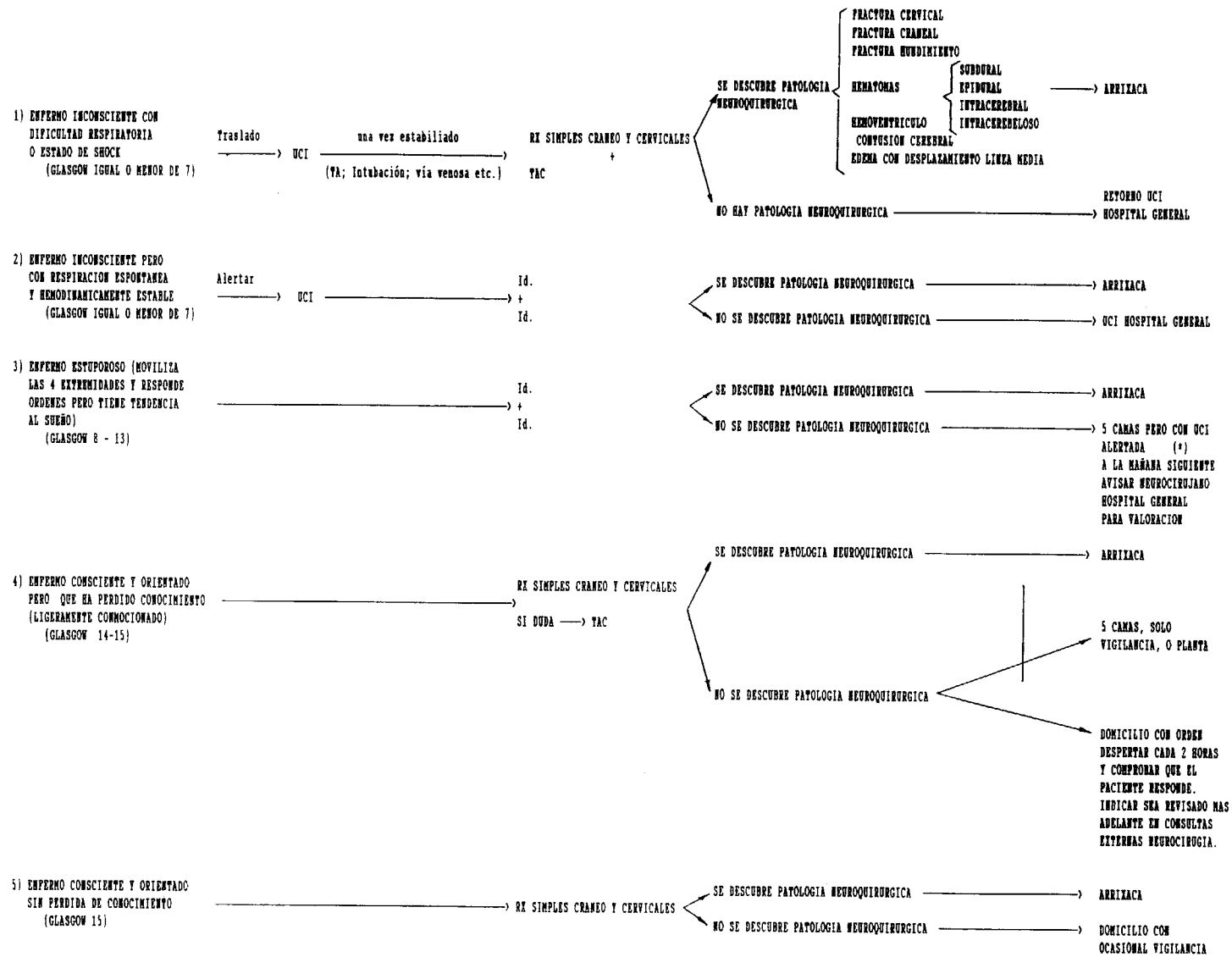
Quinto supuesto:

Enfermo consciente y orientado sin pérdida de conocimiento (escala de coma de Glasgow 15):

El paciente será trasladado al servicio de Radiología donde se procederá igual que en los apartados anteriores. En caso de descubrirse patología susceptible de tratamiento neuroquirúrgico será transferido a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca». En caso de no descubrirse patología neuroquirúrgica el paciente podrá ser dado de alta a su domicilio con indicación a él o a sus familiares de vigilancia ocasional.

Como norma general se tendrá en cuenta, además de lo ya señalado en el protocolo anterior, la presencia de cualquier otro tipo de lesión derivada de su traumatismo ubicada esencialmente en tórax o en abdomen, que a criterio del facultativo que atiende al paciente pueda suponer motivo para ser ingresado en el Hospital General por causa no directamente relacionada con el traumatismo craneoencefálico. En tal supuesto se procederá según las normas de la buena práctica médica y los conocimientos actuales en estas materias.

En relación con todos los supuestos anteriores, si el facultativo de guardia del Hospital General es el especialista en Neurocirugía señalado más arriba, integrado en el Servicio de Traumatología, será este facultativo quien se haga cargo del paciente cuando presente patología tributaria de tratamiento neuroquirúrgico. Ello no será obstáculo para contar, si lo estima pertinente, con la consulta que proceda recabar, a su juicio, de parte de los facultativos de esta misma especialidad que presten servicio de guardia en ese momento en hospitales del INSALUD. Todo lo anterior ha de ser entendido dentro del mejor espíritu de cooperación y respeto interprofesionales con el único objetivo de colaborar para el mayor beneficio del paciente.



- 1) VIGILANCIA PUPILAS, ORDENES SENCILLAS, MOVIMIENTOS EXTREMEIDADES/HORA
- 2) TA, Temp., pulso/hora
- 3) Fortecortin 4 mg-iv/6 horas
- 4) Santac 1 ampolla iv/12 horas

* SUGERENCIA GENERAL TRATAMIENTO 5 CAMAS

- 5) Vía venosa con { glucosado 1000 } en 24 horas.
- 6) Analgésicos im. si precisa.
- 7) Profilaxis antibiótica y antitétánica, si procede

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5456 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Antonio Ródenas Meseguer, S.A., con domicilio en Carril de la Esparza, s/n. La Alboleja (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Paraje «Los Sauras», s/n.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación de fábrica Conservas Vegetales.
- e) Características técnicas: L.A.S.M.T. de 15 metros de longitud, tiene su origen en línea propiedad de H.E. denominada Ramal «Lo Rato» 11/20 KV. y su final en C.T. prefabricado, conductores de aislamiento seco Al. 12/20 KV. 3x(1x95).

Centro de transformación de caseta prefabricada potencia 630 KVA. Relación de transformación 11/20 KV/3983230 $\pm$ 5% V. Baño de aceite.

- f) Presupuesto: 5.126.947 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Antonio González Perellón. Ingeniero Técnico.
- h) Expediente n.º AT-15.452.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5457 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Frutas y Verduras Lobosillo, S.A., con domicilio en Lobosillo, calle José Sánchez, 4.
- b) Lugar de la instalación: Paraje Las Casicas, s/n.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación de nave manipulación de frutas y verduras.

- e) Características técnicas: Línea eléctrica de M.T. aérea, con una longitud de 390 metros, tiene su origen en L.A.M.T. de 20 KV. denominada Albuñón CR-Fuente Álamo propiedad H.E.

Conductores LA-30, aisladores Arvi 32 y cadenas 1.503, sobre apoyos metálicos tipo presilla.

Centro de transformación es intemperie de 25 KVA de potencia relación 20.000/398/230 $\pm$ 5% V. Baño de aceite.

- f) Presupuesto: 1.691.946 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Antonio González Perellón. Ingeniero Técnico.
- h) Expediente n.º AT-15.451.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5461 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Cieza, sobre alineaciones en calle San Antonio. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 98/90 de Planeamiento.

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de deficiencias recogidas en la fundamentación jurídica Tercera— la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, que afecta a las alineaciones de la calle San Antonio, promovida por el Ayuntamiento, debiendo dar cuenta a esta Consejería de la subsanación para proceder al diligenciado de aprobación definitiva.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cieza y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

5462 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación número 31 al P.G.O.U. de Alcantarilla en terrenos de «La Coroneja» y «Relevo de Caballos». En la zona Oeste. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 121/90 de Planeamiento.

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Parte de Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, que afecta al Sector «La Coroneja», a reserva de la subsanación de las deficiencias contenidas en la fundamentación jurídica Tercera de esta Resolución. Debiendo el Ayuntamiento, una vez efectuada la subsanación, dar cuenta a esta Administración Regional para el oportuno diligenciado de aprobación definitiva, facultándose al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial para la Toma de Conocimiento de la documentación que se remita.

Segundo

Suspender la aprobación definitiva de la parte de esta modificación que afecta al Sector «Relevo de Caballos», por la razón recogida en la fundamentación jurídica Cuarta; debiendo el Ayuntamiento, elevar nuevamente la documentación, —previa información pública y nuevo Acuerdo Plenario de aprobación provisional por la Corporación Municipal— a esta Administración Regional para su aprobación definitiva si procede.

Tercero

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el

plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

5463 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta a la redacción de la norma urbanística 8a.5 (sobre parques y jardines privados). Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 132/90 de Planeamiento.

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de ordenación urbana de Murcia, que afecta a la redacción de la Norma Urbanística 8a.5 (Parques y Jardines Privados), promovida por el Ayuntamiento.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

5464 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Cieza, sobre alineaciones en calle Daoiz y Velarde promovida por el Ayuntamiento. Expte. 101/90 de Planeamiento.

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de deficiencias recogidas en la fundamentación jurídica Tercera— la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, que afecta a las alineaciones de la calle Daoiz y Velarde, promovida por el Ayuntamiento, debiendo dar cuenta a esta Consejería de la subsanación para proceder al diligenciado de aprobación definitiva.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cieza y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

5465 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Cieza, que afecta a la norma 45.2 sobre construcciones en suelo no urbanizable. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 100/90 de Planeamiento.

Con fecha 24 de abril el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de deficiencias recogidas en la fundamentación jurídica Tercera— la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, que afecta a la norma 45.2 sobre construcciones en suelo no urbanizable promovida por el Ayuntamiento, debiendo dar cuenta a esta Consejería de la subsanación para proceder al diligenciado de aprobación definitiva.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cieza y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

5466 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de abril de 1991 relativa a Modificación de las NN.SS. de Puerto Lumbreras que afecta a la anulación de la calle San Francisco. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 112/90 de Planeamiento.

Con fecha 24 de abril de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación a las NN.SS. de Puerto Lumbreras, que afecta a la anulación de la calle San Francisco, al Sur de la población, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de abril de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5627 ANUNCIO de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de La Región al «Bando de la Huerta», y en su representación a la Federación de Peñas Huertanas de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó con fecha 11 de abril de 1991

el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región al «Bando de la Huerta», y en su representación a la Federación de Peñas Huertanas de Murcia estimando el peculiar y entrañable origen de esta relevante manifestación folklórica, declarada de Interés Turístico-Nacional, y el profundo y multitudinario arraigo de que goza que le convierten en una de las tradiciones más típicas y representativas de la cultura popular de la Región.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de 15 días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones habrán de formularse en horas hábiles de despacho ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, 2.ª esc. 4.ª planta, 30005 Murcia).

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Instructor del expediente, **Esteban Egea Fernández**.

5629 ANUNCIO de información pública sobre expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a título póstumo, a favor de don Miguel Espinosa Gironés.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó con fecha 11 de abril de 1991, el acuerdo de iniciar expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Región, a título póstumo, a favor de don Miguel Espinosa Gironés, estimando la excepcional calidad de su obra literaria que le convierte en una de las figuras más señeras de las letras y del pensamiento español de este siglo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de 15 días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones habrán de formularse en horas hábiles de despacho ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, 2.ª esc. 4.ª planta. 30005 Murcia).

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

5628 ANUNCIO de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región al «Entierro de la Sardina», y en su representación a la Agrupación Sardinera de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó con fecha 11 de abril de 1991 el acuerdo de iniciar expediente de concesión de la Medalla

de Oro de la Región al «Entierro de la Sardina» y en su representación a la Agrupación Sardinera de Murcia, estimando la especial riqueza y singularidad de este popular festejo declarado de Interés Turístico Nacional que, como uno de los signos identificadores de nuestro acervo cultural, ha alcanzado una amplia proyección nacional e internacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de 15 días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones habrán de formularse en horas hábiles de despacho ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, 2.ª esc. 4.ª planta. 30005 Murcia).

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Instructor del expediente, **Esteban Egea Fernández**.

5688 ANUNCIO de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región a la Universidad de Murcia, que conmemoró el pasado año el 75 aniversario de su IV Fundación.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó con fecha 11 de abril de 1991 el acuerdo de iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región a la Universidad de Murcia, que conmemoró el pasado año el 75 aniversario de su IV Fundación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 5 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones habrán de formularse en horas hábiles de despacho ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005-Murcia).

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Instructor del expediente, **Esteban Egea Fernández**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4949

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 11-4-91, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 16-5-90, la subasta de bienes inmuebles del deudor Salazones Cartagena, S.A., con un importe total del débito de 2.113.797 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha , la celebración de la citada subasta se fija para el día 24 de junio de 1991, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: 1.—Terreno en el paraje del Toledano, en la diputación de La Magdalena, de este término. Ocupa una superficie de 14.972 m². Dentro de la misma hay una nave industrial de 500 m² y 400 m² el patio. Inscrita en el folio 10 del libro 712, finca 57.180.

2.—Local comercial en el edificio sito en la calle Baños del Carmen, esquina a Santa Florentina. Ocupa una superficie incluidos servicios comunes de 42,1510 m². Inscrita al folio 86, libro 165, finca 12.960.

Peritación: 16.680.000.

Cargas subsistentes: 33.880.435.

Tipo subasta: 2.113.797 (importe de los débitos).

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 11 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 4764

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA**Inspección de Tributos Inmobiliarios****Edicto de notificación de actas**

Por parte de la Inspección de los Tributos Inmobiliarios de la Gerencia de Murcia-Capital del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se ha procedido a levantar actas con prueba preconstituida por Contribución Territorial Urbana a los obligados tributarios de la relación anexa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realiza la presente notificación por edicto indicando a los obligados tributarios que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán alegar ante la Inspección cuanto convenga a su derecho, o bien, expresar su conformidad. Durante el plazo de alegaciones se pondrá de manifiesto el expediente completo al obligado tributario en la sede de esta Gerencia Territorial, calle Frutos Baeza, 3.1.º.

Murcia, 16 de abril de 1991.—El Inspector Actuario, Juan A. López García.

(D.G. 399)

N.º Expte.	N.º Acta	Nombre	N.I.F.	F. Acta	Calle y N.º	Municipio	Referencia Catastral	Cuota	Intereses	Sanción	Deuda
204	0988226 5	Vecina Molina, Ana María	6189472	10-12-90	C/. Sagasta, 37	Murcia	361705	9091	1.940	13.636	24.667
205	0988227 4	Máiquez Zamora, José	22214546	10-12-90	C. Sagasta, 37	Murcia	3761705	9.425	2.011	14.137	25.573
206	0988228 3	González Belando, Fco. José	74345266	10-12-90	C. Sagasta, 37	Murcia	3761705	5.338	1.139	8.007	14.484
207	0988229 2	Sarabia Galián, Fulgencio	27434913	10-12-90	C. Sagasta, 37	Murcia	3761705	8.174	1.744	12.261	22.179
212	0988234 4	Ros Frutos, José	74301919	10-12-90	C. Sagasta, 37	Murcia	3761705	9.091	1.940	13.636	24.667
216	0988238 0	Campillo Jara, Domingo	22430537	10-12-90	C. Sagasta, 37	Murcia	3761705	11.009	2.349	16.513	29.871
219	0988241 4	Ros García, Matías	22434980	10-12-90	Av. Mte. Carmelo 4	Murcia	5250902	1.341	886	0	1.687
222	0988244 1	Pérez de Lema Hdez., Áng.	27430328	10-12-90	Av. Mte. Carmelo 4	Murcia	5250902	1.341	286	0	1.627
224	0988246 6	Martínez Martínez, Pascual A.	7429512	10-12-90	Av. Mte. Carmelo 4	Murcia	5250902	1.341	286	0	1.627
232	0988254 5	Martínez Torrecillas, José A.	27465641	10-12-90	Av. Mte. Carmelo, 4	Murcia	5250902	1.341	286	0	1.627
237	0988259 0	García Morell, Tomás	27470461	10-12-90	Av. Mte. Carmelo, 4	Murcia	5250902	1.341	286	0	1.627
243	0988265 1	Rodríguez Martínez, Emilio	22405812	10-12-90	Mte. Carmelo, 4	Murcia	5250902	1.341	286	0	1.627
255	0988277 3	Rodríguez Martínez, Emilio	22405812	10-12-90	Av. Mte. Carmelo, 4	Murcia	5250902	11.231	2.396	0	13.627
261	0988283 4	García Morell, Tomás	27470461	10-12-90	Av. Mte. Carmelo, 4	Murcia	5250902	11.231	2.396	0	13.627
272	0988294 0	Cano Pellicer, Francisco	22418527	10-12-90	Av. Mte. Carmelo, 4	Murcia	5250902	11.418	2.436	0	13.854
276	0988298 3	Pérez de Lema Hdez. Ángel	27430328	10-12-90	Av. Mte. Carmelo, 4	Murcia	5250902	11.418	2.436	0	13.854
349	0988368 3	Muñoz Sola, Jesús	22346511	18-12-90	C. Garre, 12	Murcia	5147706	6.150	992	9.225	16.367
354	0988373 5	Amante Perelló, Ángel	22428508	19-12-90	C. Platería, 3	Murcia	4160804	23.462	6.516	0	29.978
355	0988374 4	Amante Perelló, Ángel	22428508	19-12-90	C. Platería, 3	Murcia	4160804	18.016	5.003	0	23.019
356	0988375 3	Amante Perelló, Ángel	22428508	19-12-90	C. Platería, 3	Murcia	4160804	5.447	1.513	0	6.960
357	0988376 2	Cervantes Lara, Alfonso	022199322	19-12-90	C. Platería, 3	Murcia	4160804	26.619	7.392	0	34.011
358	0988377 1	Cervantes Lara, Alfonso	022199322	19-12-90	C. Platería	Murcia	4160804	17.899	4.971	0	22.870
381	0988400 6	López Gracia, Antonio y Fco.	22376840	19-12-90	C. Pina, 3	Murcia	3472714	24.176	6.715	36.264	67.155
382	0988401 5	López Gracia, Antonio y Fco.	22376840	19-12-90	C. Pina, 3	Murcia	3472714	24.176	6.715	36.264	67.155
383	0988404 4	López Gracia, Antonio y Fco.	22376840	19-12-90	C. Pina, 3	Murcia	3472714	22.235	6.175	33.352	61.762
384	0988403 3	López Gracia, Antonio y Fco.	22376840	19-12-90	C. Pina, 3	Murcia	3472714	22.235	6.175	33.352	61.762
385	0988404 2	López Gracia, Antonio y Fco.	22376840	19-12-90	C. Pina, 3	Murcia	3472714	22.879	6.354	34.318	63.551
386	0988405 1	López Gracia, Antonio y Fco.	22376840	19-12-90	C. Pina, 3	Murcia	3472714	22.879	6.354	34.318	63.551
445	0988432 2	Ayuso Giner, Enrique	22380703	20-12-90	Saavedra Fajardo, 4	Murcia	4660206	939	203	0	1.142
450	0988437 4	Bejarano Rubio, Amparo	22423367	20-12-90	Saavedra Fajardo, 4	Murcia	4660206	939	203	0	1.142

N.º Expte.	N.º Acta	Nombre	N.I.F.	F. Acta	Calle y N.º	Municipio	Referencia Catastral	Cuota	Intereses	Sanción	Deuda
451	0988438 3	García Garrigós, Ramón	22443357	20-12-90	Saavedra Fajardo, 4	Murcia	4660206	984	213	0	1.197
456	0988443 5	Ayuso Giner, Enrique	22380703	20-12-90	Saavedra Fajardo, 4	Murcia	4660206	10.975	2.375	0	13.350
457	0988444 4	García Garrigós, Ramón	22443357	20-12-90	Saavedra Fajardo, 4	Murcia	4660206	10.278	2.224	0	12.502
481	0988468 1	Monpeán Lozano, Miguel y otro	027436496	21-12-90	Ronda Levante, 11	Murcia	5068703	215	47	322	584
499	0988486 4	Monpeán Lozano, Miguel y otro	027436496	21-12-90	Ronda Levante, 11	Murcia	5068703	8.474	1.836	12.711	23.021
533	0988520 5	Moreno Pardo, José	22302723	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	836	182	0	1.018
541	0988528 4	Pérez García, Ángel	2230699	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	836	182	0	1.018
543	0988530 2	Pérez Luján, M. Dolores	27461007	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	836	182	0	1.018
546	0988533 6	Melendreras Montesinos, Adolfo	22149292	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	836	182	0	1.018
551	0988538 1	Rubio Pérez Quetglas, José	30999999	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	836	182	0	1.018
554	0988541 5	Hellín Torres, María	22410437	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	836	182	0	1.018
561	0988548 5	García Roca, José Antonio	22421801	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	836	182	0	1.018
562	0988549 4	López Morales, Emiliano	22856911	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	836	182	0	1.018
563	0988550 3	López Morales, Emiliano	22856911	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	836	182	0	1.018
570	0988557 3	Hellín Torres, María	22410437	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	9.978	2.177	0	12.155
573	0988560 0	Moreno Pardo, José	22302723	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	9.978	2.177	0	12.155
574	0988561 6	García Roca, José Antonio	22421801	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	8.962	1.955	0	10.917
575	0988562 5	Rubio Pérez, José	30999999	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	8.623	1.881	0	10.504
584	0988571 3	Sánchez Monpeán, Antonio	22219175	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	9.894	2.159	14.841	26.894
587	0988574 0	Pérez Luján, María Dolores	27461007	26-12-90	C. Ruipérez, 5	Murcia	3960504	8.623	1.881	0	10.504
617	1011831 4	Alemán Lorenzo, María	22435670	27-12-90	Cuartel Artillería, 1	Murcia	4051806	959	210	0	1.169
621	1011835 0	Morales Frutos, Francisco	22303201	27-12-90	Cuartel Artillería, 1	Murcia	4051806	959	210	0	1.169
625	1011839 3	Plaza Piñeyro, Jesús	25131043	27-12-90	Cuartel Artillería, 1	Murcia	4051806	11.533	2.520	0	14.053
630	1011844 5	Alemán Lorenzo, María	2243670	27-12-90	Cuartel Artillería, 1	Murcia	4051806	10.513	2.297	0	12.810
762	1011976 6	Ruipérez Verdú, Mariano	22148348	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
763	1011977 5	Quereda Martínez, Santiago	22317224	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	1.199	264	0	1.463
764	1011978 4	Autobat, S.A.	A58218413	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
765	1011979 3	Martínez Montalbán, Antonio	22395811	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	1.199	264	0	1.463
766	1011980 2	Peñalver Montiel, Cristóbal	22436496	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
767	1011981 1	Nicolás García, Carmelo	27445922	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
768	1011982 0	Sánchez Gracia, Juan Carlos	27476941	13-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	674	0	3.037
769	1011983 6	Espinosa Fresneda, José	22149352	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
770	1011984 5	García Díaz, María Carmen	22455765	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
771	1011985 4	Sánchez Fernández, Mariano	23200798	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
772	1011986 3	Martínez López, José	22369667	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
773	1011987 2	Muñoz González, José	74301355	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
774	1011988 1	Serrano Fuentes, Joaquín	22447408	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
775	1011989 0	Pérez Baca, José Manuel	24292341	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
776	1011990 6	Sánchez Hellín, David	22456399	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
777	1011991 5	Sánchez de Paco, Joaquín	22150698	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
778	1011992 4	Fontes Bellver, M. Dolores	22152517	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
779	1011993 3	Sánchez Martínez, Rosa	22453536	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
780	1011994 2	Martínez Faura, Antonio	27432920	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	1.199	264	0	1.463
781	1011995 1	Hurtado Fernández, Joaquín	22450808	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
782	1011996 0	Rabadán Castillo, Pedro y otra	27458696	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030

N.º Expte.	N.º Acta	Nombre	N.I.F.	F. Acta	Calle y N.º	Municipio	Referencia Catastral	Cuota	Intereses	Sanción	Deuda
783	1011997 6	López Miralles, José Antonio	2246426	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
784	1011998 5	Arcis García, Joaquín	27429481	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
785	1011999 4	Albaladejo Tomás, Ramón	27455860	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
786	1012000 3	Tovar Tomás, Ángel Antonio	27452502	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
787	1012001 2	Martínez López, Francisco	27431534	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
788	1012002 1	Ródenas Gómez, José Antonio	22372255	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
789	1012003 0	López López, Santos	27430055	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
790	1012004 6	Espinosa Baella, Ildefonso	22459078	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	2.363	667	0	3.030
792	1012006 4	Ruiz Molera, Francisco José	27429969	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	10.987	3.102	09	14.089
793	1012007 3	Autobat, S.A.	A58218413	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	39.969	11.285	0	51.254
794	1012008 2	Muñoz Carrillo, Joaquín y otro	22353825	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	19.511	5.509	0	25.020
795	1012009 1	Ortega Ortiz, Josefa	22384518	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	4.736	1.337	0	6.073
797	1012011 6	Peñalver Montiel, Cristóbal	22436496	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
798	1012012 5	Nicolás García, Carmelo	27445922	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
799	1012013 4	Sánchez Gracia, Juan Carlos	27476941	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	18.916	5.341	0	24.257
800	1012014 3	Espinosa Fresneda, José	22149352	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	9.709	2.742	0	12.451
801	1012015 2	García Díaz, M. Carmen	22455765	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	13.894	3.923	0	17.817
802	1012016 1	Sánchez Fernández, Mariano	23200798	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
803	1012017 0	Martínez López, José	22369667	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	18.414	5.199	0	23.613
804	1012018 6	Muñoz González, José	74301355	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
805	1012019 5	Serrano Fuentes, Joaquín	22447408	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
806	1012020 4	Pérez Baca, José Manuel	24292341	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
807	1012021 3	Sánchez Hellín, David	22456399	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
808	1012022 2	Sánchez de Paco, Joaquín	22150698	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	18.916	5.341	0	24.257
809	1012023 1	Fontes Bellver, María Dolores	22152517	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	9.709	2.742	0	12.451
812	1012024 0	Sánchez Martínez, Rosa	22453536	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
813	1012025 6	Martínez Faura, Antonio	27432920	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	9.088	2.005	0	11.093
814	1012026 5	Hurtado Fernández, Joaquín	22450808	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
815	1012027 4	Rabadán Castillo, Pedro y l	27458696	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
816	1012028 3	López Miralles, José Antonio	22464426	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	19.419	5.483	0	24.902
817	1012029 2	Arcis García, Joaquín	27429481	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	18.749	5.294	0	24.043
818	1012030 1	Albaladejo Tomás, Ramón	27455860	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	18.916	5.341	0	24.257
819	1012031 0	Tovar Tomás, Ángel Antonio	27452502	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	22.263	6.286	0	28.549
820	1012032 6	Martínez López, Francisco J.	27431534	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
821	1012033 5	Ródenas Gómez, José Antonio	22372255	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	18.414	5.199	0	23.613
822	1012034 4	López López, Santos	27430055	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968
823	1012035 3	Espinosa Baella, Ildefonso	22459078	03-01-91	Cr. Alicante, 39	Murcia	5469001	17.911	5.057	0	22.968

Número 4931

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

A N U N C I O

En esta Confederación Hidrográfica del Segura, se tramite el expediente de referencia AEA-13/91, incoado con motivo de la petición formulada por Pavimentos Asfálticos Lario, S.A., en solicitud de autorización para la extracción de 19.772 m³ de áridos del cauce del Río Vélez en el tramo de 600 metros comprendidos aguas arriba y aguas abajo del Puente de la carretera de Lorca a La Tova, en el término municipal de Lorca (Murcia).

Los áridos serán destinados a planta colindante para obras, utilizándose para la extracción el procedimiento mecánico.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un periodo de información pública por plazo de veinte días, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las oficinas, sitas en Murcia, Plaza de Fontes, 1, y aleguen lo que estimen procedente.

Murcia, 27 de febrero de 1991.—El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

(D.G. 219)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4992

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 189-C/87, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra José López Mejías, Esther Valcárcel Olcina, herederos de Juan López Alemán, Antonia Megías Molina, Francisco Adolfo Valcárcel Olcina y Úrsula Martínez Martínez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de un millón de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de junio próximo y hora de las 12,30 de la mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de julio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de septiembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los

respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Una parcela de tierra con riego de portillo, sita en este término de Murcia, partido de Churra, pago de Cabezo de Torres, de cabida veintidós áreas, cuatro centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, o una tahúlla, siete ochavas y veinticinco brazas, que linda: al Norte, con la de su hermana Ana María; al Sur y Poniente, resto adjudicado a Juan Mejías, y al Levante, con el brazal regador. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 142, folio 18, finca número 17.104.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5127

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 576/88, sobre Lesiones y daños en tráfico, se cita a Manuel Javier Giráldez Cardoso, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 25 de junio de 1991, y hora de las 9,30 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro, de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Manuel Javier Giráldez Cardoso, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a 24 de abril de 1991.— El Secretario.

Número 5129

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con el nº 140/91, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de doña María Lapuerta y de las Pozas, que falleció en esta ciudad el 2 de enero de 1977, autos nº 140/91, y que reclama la herencia su sobrino don José Manuel de Lapuerta Quintero y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Cartagena a 5 de abril de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4935

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 698/90, a instancia de B.N.P. España, S.A., representado por el procurador señor Aledo Martínez, contra don Sergio Delgado González y esposa doña Alicia Boti Tomás, en reclamación de 916.742 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los que ha recaído providencia por la que se manda requerir a los demandados por término de seis días para que presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas en la Secretaría de este Juzgado y, teniendo éstos domicilio desconocido y encontrándose en ignorado paradero, se manda hacerlo por medio del presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4856

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO
MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 984/1990, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Manuel Sánchez-Puelles y González-Carvajal, contra Antonio

Valverde Moya, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las doce horas. Tipo de licitación: tres millones setecientos ochenta y dos mil pesetas (3.782.000 pesetas), sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las doce horas. Tipo de licitación: dos millones ochocientas treinta y seis mil quinientas pesetas (2.836.500 pesetas), sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha trece de enero de mil novecientos noventa y dos, a las doce horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a las que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza. de Castilla, s/n, edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 24590000000984/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro la cual se hubiere señalado, según la condición 1ª de este edicto, la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

En Totana, Murcia, calle Damián López Sánchez, número 1, piso tercero, letra F. Mide ochenta metros ochenta y dos decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo, distribuidor, terraza y galería. inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.293, libro 463, folio 145, finca número 34.817, inscripción primera.

Madrid, uno de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4867

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA
SEGURA**

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Uno de Molina de Segura y su partido.

Que en este Juzgado y con el número 408/90 se sigue expediente de dominio promovido por doña María Soledad Navarro España, representada por el Procurador señor Conesa Aguilar, con objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura la mayor cabida de la finca que se dirá al amparo del artículo 201 de la Ley Hipotecaria en relación con los artículos 272 al 287 de su Reglamento.

Finca: "Un trozo de tierra secano en blanco, en término de Las Torres de Cotillas, pago el Carrizalejo, con una casa habitación y corrales; su cabida es de once tahúllas, seis ochavas y veintiuna brazas, equivalentes a una hectárea, treinta y dos áreas y veintinueve centiáreas. Linda: Norte, don Diego Asís Bermejo; Sur, Manuela Martínez Ruiz; Este, camino; y Oeste, propiedad de los señores Rubio.

Dicha finca figura inscrita a favor de doña María Soledad Navarro España, por título de compra, pero sólo en cuanto a la cabida de diecisiete áreas, once centiáreas, suspendiéndose la inscripción respecto de una hectárea, quince áreas y dieciocho centiáreas, declaradas de aumento, por falta de previa a nombre de los vendedores."

La descripción descrita es la que figura en el Registro de la propiedad de Molina de Segura y su distrito, y corresponde a la última inscripción de dominio de la finca 9.973 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, obrante al folio 247 del tomo 700, libro 79 del mentado Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En virtud de resolución recaída en tales actuaciones con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno se acuerda convocar por medio del presente edicto a los herederos de Rubio, cuyo domicilio se desconoce y a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, pue-

dan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga, bajo las prevenciones legales, de no verificarlo.

Dado en Molina de Segura a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 4866

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MULA**

EDICTO

Doña María Poza Cisneros, Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 68/90 seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Noelplast, S.A., Juan Francisco Gallego Bernabé, doña María Dolores Bernabé Montoya, María José García Balibrea, don José Gallego Bernabé, don Juan J. Espín López, doña Isabel Luján González, don Gabriel Navarro Julia, doña Amparo Villa Moreno, doña Concepción Gómez Tortosa, todos ellos declarados en rebeldía y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado que se haga saber a los referidos demandados rebeldes: que por la parte actora se ha designado a don Mariano Blaya Sanz como perito para el avalúo de los bienes que le fueron embargados a los demandados que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 1.484 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se da traslado a fin de que dentro del segundo día nombre otro de su parte bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con el designado por la parte actora; asimismo se requiere a doña Dolores Bernabé Montoya y a doña María José García Balibrea para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, bajo apercibimiento caso de no hacerlo, de suplirlos a su costa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente que firmo en Mula, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.—La Secretaria.

Número 4832

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MULA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 19/91, sobre lesiones en agresión, se cita a Antonio Espejo Roca, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 10 de junio y hora 11, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Dos de Mula, sito en Avenida Mártires, s/n, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Antonio Espejo Roca, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Mula, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— La Secretaria.

Número 4933

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación número 52/90, instado por doña Carmen Martínez Martínez, representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, por medio del presente se cita a don Juan Ochando Pérez, para el día siete de junio y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oído por S.S.^{as}

Y para que sirva de citación a don Juan Ochando Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4956

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 4956 de este Juzgado aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 100 de fecha 3 de mayo de 1991, página 2.770, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «..., a fin de que sean declarados herederos de la misma a sus hermanas, doña Trinidad-Antonia, don Manuel y doña María del Carmen Navarro, lo que se hace público por...»; debe decir: «..., a fin de que sean declarados herederos de la misma sus hermanas, doña Trinidad-Antonia, don Manuel y doña María del Carmen Navarro Navarro, así como al promovente don Salvador Navarro Navarro, lo que se hace público por...».

Número 4849

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 349/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra José Sánchez Armero y doña María Soledad García Olmos, sobre reclamación de 6.339.847 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 10 de septiembre de 1991, en segunda subasta el día 15 de octubre de 1991 y en tercera subasta el día 19 de noviembre de 1991, las que tendrán lu-

gar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,15 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para cada subasta.

4ª.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Una tierra cereal secano, situada en la diputación del Lentiscar, término de Cartagena, tiene una superficie de 10 hectáreas, 62 áreas y 93 centiáreas. Inscrita al libro 116, folio 25, finca número 9.705, sección 2ª. Su valor neto es de siete millones de pesetas.

Una tierra cereal secano, situada donde la anterior, tiene una superficie de 3 hectáreas, 1 área y 86 centiáreas. Inscrita en el libro 116, folio 27, finca número 9.707, Sección 2ª. Valor neto de dos millones cien mil pesetas.

Trozo de tierra secano situada donde las anteriores, destinada a servidumbre de paso, tiene una superficie de 2 áreas y 16 centiáreas. Inscrita al libro 116, folio 13, finca número 9.693, Sección 2ª. Correspondiéndole al demandado 1/3, parte indivisa cuyo valor es el de siete mil pesetas.

Un trozo de tierra situado donde las anteriores, con una superficie de 3 áreas y 75 centiáreas. Inscrita al libro 116, folio 15, finca número 9.695. Correspondiéndole al demandado 1/3 parte indivisa valorada en nueve mil pesetas.

Finca situada en diputación de Dolores, término municipal de Pacheco, de cabida 13 hectáreas, 13 áreas, ochenta centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro una casa principal, con almacenes, granero, cuadras, cochera, patio y pajera, y además, un pozo y balsa. Inscrita al libro 360, tomo 2.103, folio 103, finca número 12.271. Valor neto de diecinueve millones setecientos mil pesetas.

Importe total de la valoración: veintiocho millones ochocientos dieciséis mil pesetas (28.816.000 pesetas).

Expidiéndose oficio para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4861

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 649/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Manuel Antonio Díaz López, Antonio José Pascual López y Carmen López Bañuls, sobre reclamación de 1.996.501 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 10 de septiembre de 1991, en segunda subasta el día 15 de octubre de 1991 y en tercera subasta el día 19 de noviembre de 1991, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para cada subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Cochera en la planta baja del edificio de la calle de la Purísima, número cincuenta y siete, en el pueblo de Bigastro (Alicante). Tiene una superficie de veintidós metros y ochenta decímetros cuadrados. Tomo 1.084 de Bigastro, folio 168, finca 2.858. Valorada en 650.000 pesetas.

Urbana: Piso primero derecha, escalera 57, de la calle de la Purísima, de Bigastro, tiene una superficie de ochenta y siete metros y veintiséis decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones. Tomo 1.084, folio 170, finca 2.869. Valorada en 4.350.000 pesetas.

Urbana: Piso primero izquierda, del edificio en Bigastro, calle de la Purísima, número 53. Tiene una superficie de setenta y nueve metros y tres decímetros cuadrados, distribuidos en varias dependencias. Tomo 1.084 de Bigastro, folio 172, finca 2.870. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4938

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 842/89, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ana Hernández Gálvez (esposa artículo 144 R. Hipotecario) y Martín Zapata Hernández (esposa artículo 144 R. Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de julio próximo y hora de las 11 de la mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 5 de septiembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 3 de octubre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse

el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entendiéndose que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Número 35.956.

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4857

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 241/90, promovido por Banco de Murcia, S.A., contra María Ángeles Albaladejo Penin, Juan Antonio Marín García, Juana López López e Higinio Gaspar Pérez, en reclamación de 2.712.817 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Higinio Gaspar Pérez y doña Juana López López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se oponga si le conviniera. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 4842

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
MOLINA DE SEGURA**

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura se tramita juicio de menor cuantía número 60/91-J, promovido por el Banco Español de Crédito contra doña Encarnación Moreno Ortiz, sobre reclamación de 607.512 pesetas, más intereses, costas y gastos. Por hallarse la demandada en ignorado paradero, mediante la presente cédula se la emplaza para que, si le conviene, en el plazo de diez días, comparezca en el Juzgado y se persone en el juicio asistida de Abogado y Procurador, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarada en estado de rebeldía procesal. Si comparece en el plazo indicado, se le entregarán las copias de la demanda y se le dará otro plazo de diez días más para que conteste dicha demanda.

Molina de Segura, veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 4843

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa.

La Ilma. señora doña Elena Molina Laborda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el procurador Dolores

Soto Criado, y dirigido por el Letrado Rafael Ibáñez de Aldecoa, contra José Guirao Martínez y Gregorio Gea López, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Guirao Martínez y Gregorio Gea López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.268.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 4835

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños y con el número 222/88, entre Pascual Catalán García contra Mariano Martínez Aguilar.

Y que habiendo interpuesto recurso de apelación contra la sentencia recaída en el juicio de faltas, se emplace en legal forma a la persona que se dirá, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia a hacer

uso de sus derechos y con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Pascual Catalán García, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Cartagena a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez. La Secretaría.

Número 4844

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio 936/90, instada por doña Beatriz Ponce Elvira, representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra don José Giner Lucas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. señora doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 936/90 a instancia de doña Beatriz Ponce Elvira, mayor de edad, casada, vecina de piso 3, Murcia, con domicilio en Avda. La Fama, Edificio Nelva, 2ª puerta, representada por el procurador don Francisco Botía Llamas y defendida por el Letrado don Ramiro Conde Alcántara, contra don José Giner Lucas, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Montalba, s/n, Librilla, habiendo sido declarado en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de doña Beatriz Ponce Elvira, contra su cónyuge don José Giner Lucas, demandado en situación procesal de re-

beldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 11 de marzo de 1957, en Lorca, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Lorca en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma don José Giner Lucas, expido el presente que firmo en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4846

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 33/91 a instancia de Obispado de la Diócesis de Cartagena, en la persona de su legal representante, Vicario General, don Antonio Martínez Muñoz, representado por el Procurador señor Navarro Martínez contra doña María Carlota Balsalobre Oliva, mayor de edad, últimamente vecina de Cehegín, con domicilio en Cuesta de Moreno, nº 2, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha mandado emplazar a la referida demandada para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para su inserción en el "Boletín oficial de la Región de Murcia, y colo-

cación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de su última residencia, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la referida demandada, expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 4853

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo registrado al número 47/91, por Orden del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para la devolución de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales de Murcia don Jaime Velasco Ruiz de Assín para el ejercicio de su profesión; habiéndose acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 y concordantes del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, publicar el presente edicto, a fin de que dentro del término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, si las hubiere, antes de acordarse la devolución de la mencionada fianza.

Dado en Murcia a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez Decano, Andrés Pacheco Guevara.

Número 4855

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 97/91-C, se siguen autos de juicio eje-

cutivo a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra Recuperados de Plástico y Caucho 3 Emes, S.A., don Cristóbal Monzó Cara, doña Juana Oya Ballesteros, don Diego Monzó Cara, doña María Manuela Castro Sutil, don Antonio Monzó Cara y doña Isabel María Núñez Núñez ó y sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., cuyo último domicilio conocido fue en Balsicas, Murcia; sobre reclamación de 4.936.860 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos; en cuyos autos se ha acordado, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4854

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo registrado al número 48/91, por Orden del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para la devolución de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales de Murcia don Juan José de Haro Aroca, para el ejercicio de su profesión; habiéndose acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 y concordantes del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, publicar el presente edicto, a fin de que dentro del término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, si las hubiere, antes de acordarse la devolución de la mencionada fianza.

Dado en Murcia a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez Decano, Andrés Pacheco Guevara.

Número 5505

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 469/90, y de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los que por el demandante don Antonio Soler Hernández, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado don Eduardo Escolar Celdrán, cuyo domicilio se desconoce, y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de mayo a las 10,30 horas para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que sirva de citación al demandado referido, expido la presente que firmo en Cartagena a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4752

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 906/90, a instancia del Banco Hispano Americano, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, contra José Ramírez López y M^a Victoria Hidalgo Fructuoso, en reclamación de 2.417.277 pesetas de principal, más 1.000.000

de pesetas presupuestados para intereses, gastos y costas, en los que por medio del presente se ha acordado citar de remate a los demandados José Ramírez López y M^a Victoria Hidalgo Fructuoso, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, se opongán a la ejecución despachada en su contra, si les conviniera, personándose en forma en los autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimientos de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, y se seguirá el juicio en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas en la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que ello sirva de citación de remate a los citados demandados, expido y firmo el presente en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4739

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios, bajo el número 974/90, a instancia de doña María Antonia Caballero Trias, contra Trias Blázquez, S.A., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de mayo de 1991, a las 10,50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, s/n., Edificio 2001, Cartagena, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con cuantos medios de prueba intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Trias Blázquez, S.A., que tuvo su residencia en C/ San Bartolomé 5, La Unión, y actualmente se

encuentra en ignorado paradero, por tenerlo así acordado en providencia de fecha de hoy, expidiéndose a tal efecto la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa caso de no comparecer, decretar su rebeldía y que las diligencias a practicar en lo sucesivo serán en los estrados del Juzgado, conforme a lo ordenado en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cartagena a doce de abril de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4746

**PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA**

EDICTO

Doña Asunción Cristina Ferrández López-Egea, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Jumilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 9 de 1991, a instancias de don Pedro López González, representado por el Procurador don Manuel Azorín García, sobre registro exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica: Tierra de secano con cuatro mil ciento sesenta y cuatro vides, de las cuales setecientas son de colonos y el resto propiedad, en término de Jumilla y partido de La Pinosa, Jurado y Matamoros, de cabida dos hectáreas, veintiséis áreas y ochenta y dos centiáreas, o dos fanegas y dos celemines, que linda: Este, finca de Esteban Martínez Mateo, y Norte las de Esteban, Fuensanta y Antonio Martínez Mateo.

El título de adquisición lo es por compra a don Julián Martínez Mateo y doña Luisa Martínez López, en virtud de escritura otorgada ante el Notario don José María López Laborda, el día dos de julio de mil novecientos setenta.

Inscripción: a nombre de don Pedro López González, finca 2.074, folio 220, tomo 985, libro 440 de Jumilla, inscripción 5^a.

Por propuesta de providencia de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a aquel de quien proceden los bienes, o sus causahabientes, a los titulares de los predios colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la citación o la publicación de los edictos.

Dado en Jumilla a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— La Secretaria.

Número 4757

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Mediante el presente, hago saber: Que en este Juzgado y a mi cargo, penden autos de juicio ejecutivo nº 598/90, seguidos a instancia del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra la mercantil Víctor Asociados, S.A., cuyo último domicilio conocido es el sito en la parcela I-2, de la Hacienda Dos Mares, en 30370 La Manga del Mar Menor, Cartagena (Murcia), demanda que también se sigue contra otra sociedad en reclamación de 2.828.403 pesetas de principal, más la de 1.300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas; autos en los que, por resolución del día de hoy he acordado, habida cuenta el paradeo desconocido de la demandada antes referida, proceder a su citación de remate conforme establece el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de nueve días desde la publicación del presente edicto se persone en los autos representado por Procurador y asistido de Letrado y se oponga a la ejecución si le conviniere; significándose que, a instancias del actor y a tenor de lo establecido en el artículo 1.444 de la Ley Procesal Civil, se declaran embargados los siguientes bienes:

Del nº 5 del artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Frutos y rentas de toda especie que perciba la demandada por la explotación del aparthotel denominado Rincón Latino, sito en la parcela E 1-2, de la Hacienda Dos Mares, de la Manga del Mar Menor, de Cartagena (Murcia).

Del nº 6, del artículo de la L. E. Civil:

Bienes muebles que se encuentren en el aparthotel citado anteriormente, lo que se verifica a los sólo efectos de la ejecución despachada y sin perjuicio de ulterior reseña.

Del nº 7, del artículo 1.447 de la L.E.Civil:

Finca urbana. Parcela 1-C, Dos del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda Dos Mares", sita en el paraje de Calnegre, diputación del Lenticar, en La Manga del Mar Menor, término de Cartagena, con una superficie de 1.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 38 del libro 132, de la sección segunda, finca 8.273.

Del nº 9, del artículo 1.447 de la L.E. Civil:

Saldos que a favor de la entidad demandada y que por cualquier tipo de concepto y cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo fijo, depósitos de valores, etc., existan en los Bancos de Santander, S.A., e Hispano Americano, S.A., de La Manga del Mar Menor.

Cantidades que, por cualquier tipo de acuerdo existan entre la demandada y viajes Olympia, S.A., deban ser satisfechas por esta última entidad a favor de la primera.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 4747

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

EDICTO

En virtud de lo acordado por doña Asunción Cristina Ferrández López-Egea, Juez de Primera Instancia de

Jumilla, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de liberación de gravámenes promovido por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de los señores que más adelante se indican, para la cancelación de cargas que afectan a las finca rústicas de secano, propiedad de los mismos, sitas en el partido de Los Arenales, término de Jumilla y que se detallan a continuación de cada uno de sus nombres, con indicación igualmente de sus correspondientes datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Don Antonio Ramos Tárraga:

Una hectárea, cincuenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas. Inscrita al tomo 1.340, libro 577 de Jumilla, folio 171, finca 8.263, de la Sección 2ª, inscripción 1ª.

Don Pedro Tomás Martínez:

Noventa y seis áreas y cuarenta y tres centiáreas. Inscrita al tomo 1.340, libro 577 de Jumilla, folio 179, finca 8.267 de la Sección 2ª, inscripción 1ª.

Don Dionisio Martínez Soriano:

Veintinueve áreas y treinta y cinco centiáreas. Inscrita al tomo 1.340, libro 577 de Jumilla, folio 185, finca 8.270 de la Sección 2ª, inscripción 1ª.

Don Francisco González Herrero:

Sesenta áreas y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 1.340, libro 577 de Jumilla, folio 183, finca 8.269 de la Sección 2ª, inscripción 1ª.

Don Antonio González Herrero:

Sesenta áreas y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 1.603, libro 686 de Jumilla, folio 159, finca 8.266 de la Sección 2ª, inscripción 2ª.

Don Jerónimo García Martínez.

Nueve hectáreas, cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 1.512, libro 643 de Jumilla, folio 7 vuelto, finca 11.535 N. triplicado, inscripción 8ª.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende es la siguiente:

Dominio útil sobre treinta y tres tahúllas de tierra dadas en arrendamiento por doña Josefa Molina Martínez, asistida de su marido don Casimiro Giménez Giménez, para plantación de viña, por término de cincuenta años, o el tiempo que dure la plantación de viña, a favor de los colonos don Juan González Guardiola, don Pedro Tomás Giménez, don José Navarro Tomás y don Miguel Palencia

Martínez, en escritura pública otorgada ante el Notario de Jumilla don Antonio Carpena Trigueros, con fecha 17 de septiembre de 1889, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 158 del tomo 357 del Archivo, libro 158 de Jumilla, finca número 11.535 de la Sección 2ª, inscripción 2ª.

Por el presente se cita a los expresados colonos y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimientos de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Dado en Jumilla a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— La Secretaria.

Número 4865

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 149/90, seguidos a instancia de P.S.A. Crédito España, S.A. Entidad de Financiación, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Antonio García Sánchez y doña Pilar Venero Villar, en reclamación de 1.098.654 pesetas de principal y 600.000 pesetas para gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes que más adelante se dirán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado,

Palacio de Justicia, planta 6ª, a las 12 horas de los días 6 de junio de 1991, 4 de julio de 1991 y 5 de septiembre de 1991.

Y para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera, el 20% del tipo de tasación, rebajado en un 25% para la segunda y tercera; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo respectivo para la 1ª y 2ª, y la 3ª se celebrará sin sujeción a tipo.

Se podrán hacer posturas por escrito cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C., y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinada por los interesados.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, seguirán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y se subrogan en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Los bienes subastados son los siguientes:

Vehículo turismo marca Citroën, modelo AX 11RE, matrícula MU-4088-AH, tasado en 450.000 pesetas.

Dado en Cartagena a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4863

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 219/87, que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Modes-

to Manzanares Gázquez, edificio Mario, y Dolores Navarro Parra, edificio Mario, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embarcados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 19 de junio de 1991, a las 11,45 en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la tercera subasta, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Vivienda situada en la segunda planta alzada sobre el bajo del edificio del que forma parte o bloque número dos, sito en Alcantarilla, con fachadas a las calle Azorín, prolongación Aurora y Salvador, con acceso por esta última calle; tiene una superficie de 102,47 metros cuadrados construidos. Inscrita: al folio 81 del libro 133 de Alcantarilla, finca 11.075, valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5368

BULLAS

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1991, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 9-4-1991.

A) Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984; clasificación; número de vacantes; denominación.

C; subescala Servicios Especiales; 1; Sargento Policía Municipal.

D; subescala Servicios Especiales; 1; Policía Municipal.

B) Personal laboral fijo:

Nivel de titulación; denominación; número de vacantes.

Certificado Escolaridad; peón limpieza viaria; 1.

Graduado Escolar; auxiliar administrativo; 1.

Graduado Escolar; auxiliar coordinador Patronato Municipal de Deportes; 1.

Bullas, 12 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 5369

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de Modificación del uso previsto en la parcela número 4 del Estudio de Detalle de Baños y Mendigo

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991, el proyecto de Modificación del uso previsto en la parcela número 4 del Estudio de Detalle de Baños y Mendigo, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la

Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 30 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 5370

MURCIA

Gestión Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 25 de abril de 1991 han sido aprobados los Padrones de Precios Públicos por ocupación de terrenos de uso público con Mercancías, Andamios, Vallas y otros, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1991.

Estos padrones se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 3 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 5371

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente número 1 de Modificaciones de Créditos del

Presupuesto Único de esta Corporación para 1991, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas que enumera el artículo 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el indicado período de tiempo sin haberse formulado reclamaciones, se considerará automáticamente elevada a definitivo la propuesta de modificación de crédito aludida.

San Pedro del pinatar, 9 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 5373

YECLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1991, adoptó acuerdo inicial de constitución del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, y de aprobación de sus Estatutos.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, los acuerdos inicialmente adoptados, se entenderán elevados a definitivos.

Yecla, 6 de mayo de 1991.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 5036

CARTAGENA**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que en sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, ha quedado definitivamente aprobado el Reglamento Ordenanza Municipal del Servicio de Aguas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
REGLAMENTO-ORDENANZA MUNICIPAL
DE AGUAS POTABLES**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en relación con su obligación de abastecer de aguas potables a domicilio a los habitantes del termino municipal, hace uso de las facultades que le confiere el artículo 4, en relación con el 25.2.1, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril aprobando el siguiente REGLAMENTO-ORDENANZA para dicho Servicio, de aplicación general en su termino municipal.

TÍTULO 1

**CONTRATACION DEL SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE**

Artículo 1.º Obligación de suministrar agua potable

El Ayuntamiento de Cartagena, por medio del Servicio Municipal de Aguas, bajo la dirección del Delegado de la Alcaldía en dicho Servicio, se obliga a suministrar agua potable a los habitantes del termino municipal, en las zonas en que existe instalada la red general de conducción de dichas aguas, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento.

Siendo el objeto fundamental satisfacer las necesidades de la población urbana de forma prioritaria.

Las concesiones de agua para usos industriales o pecuarios se harán solo en el caso de que las necesidades de la población lo permitan.

Artículo 2.º Concesión de agua potable

La obligación expresada, la cumplirá el Ayuntamiento por medio de concesiones tanto para abonados particulares como a Organismos del Estado, concertadas por el Jefe del Servicio Municipal de Aguas mediante contrato, a caño libre medido por contador o, en casos justificados, por aforo a tanto alzado contenido al efecto, en este caso se cumplirá con todas las normas técnicas que marca el Título 5.º de las N.B.I.I.S.A.

Artículo 3.º Medida y precio del consumo efectuado

El consumo de agua potable efectuado por el abonado, será apreciado y medido por el Servicio, por metros cúbicos, mediante aparato contador instalado al efecto. Dicho contador deberá ser del tipo homologado y verificado por el Estado y de los diámetros especificados en el art.1.5.4 de la O.M. de 9 de diciembre de 1975. El precio del metro cúbico de agua consumido será el de la Tarifa vigente en cada momento.

Artículo 4.º Consumo mínimo

Se establece un consumo mínimo mensual, con obligación por parte del contratante de satisfacer su importe, haya-se o no consumido el agua en relación con la modalidad de cada contrato de suministro.

Los precios de los consumos mínimos serán los que establezca la tarifa que en cada momento este vigente.

Usos domésticos.

Mínimo de consumo de 6 metros cúbicos al mes.

Usos industriales.

Mínimo de consumo de 12 metros cúbicos al mes.

Al ser la facturación bimestral se entenderán duplicados los mínimos anteriores.

En las zonas donde las viviendas y establecimientos sean de uso veraniego o temporal los abonados podrán optar por pagar el mínimo durante los meses que no consuman agua o darse de baja en estos periodos, debiendo pagar tanto el corte como el restablecimiento del suministro en este último caso.

Artículo 5.º Contratación de suministro de agua

El suministro de agua potable se contratará por los interesados o sus representantes legales o voluntarios con el Jefe del Servicio por medio de contrato de abono firmado por ambos otorgantes.

Será de cuenta y cargo de los interesados el pago de cuantos impuestos, tasas o derechos afecten al contrato principal, así como la fianza correspondiente al suministro de agua contratado.

Igualmente tendrá que aportar el interesado los documentos necesarios para su contratación, entre los que se incluye la presentación del boletín de instalador diligenciado por la Dirección General de Industria o la autorización de dicha Dirección.

Artículo 6.º Tipos de contratación

El suministro de agua potable podrá contratarse: 1.º Para usos domésticos, ya sea directamente por el propietario de una finca, Presidente de la Comunidad de Propietarios, contratando el suministro de agua potable para la totalidad de las viviendas y locales comerciales o contratando cada uno de los inquilinos o arrendatarios de la misma.

En el primer caso, se habrá de especificar en el contrato el número de viviendas objeto del mismo, y a los fines de facturación, el mínimo de consumo por vivienda que establezcan las Tarifas vigentes por el número de viviendas que se contratan.

En el segundo caso será preciso si son inquilinos o arrendatarios posean autorización escrita del propietario de la finca, para que puedan efectuar las obras y trabajos que el Servicio estime procedentes para suministrar agua a la vivienda o local comercial ocupado por el peticionario, así como las reformas que posteriormente puedan ser necesarias.

Estas reformas exigibles por el Servicio van encaminadas únicamente a que los contadores se instalen en la fachada o en batería.

Dichas reformas cumplirán las N.B.I.I.S.A.

2.º Para usos industriales, en cuyo caso se tendrá en cuenta que la circunstancia de que el abonado tenga establecida una industria y contrate agua con destino a ella o al local donde la explota, no bastará para obtener la aplicación de la tarifa industrial a menos que a base del agua se establezca la industria o intervenga la misma de manera predominante en la obtención, transformación o manufactura de un producto.

Al agua contratada para uso industrial no podrá dársele más aplicación que la pactada.

A este efecto, si una industria deseara suscribir un abono de tipo industrial, deberá hacerlo independientemente del abono destinado a usos domésticos o de otra naturaleza y por instalaciones diferentes.

El Servicio podrá contratar el suministro de agua potable para bocas contra-incendios en propiedad particular, la facturación será una cuota de abono, equivalente a un mínimo, para el total de bocas contratadas en un mismo lugar. La acometida para contraincendios será independiente de la utilizada para uso doméstico o industrial.

Los suministros de agua con destino a obras serán objeto de contrato especial sujeto a la duración de la licencia de obras.

En el caso de que se acredite la concesión de una prórroga de dicha licencia, el contrato se prorrogará en los mismos términos.

Finalizada la obra, caducada la licencia o paralizadas las obras por resolución administrativa o judicial, se procederá a la baja automática del suministro correspondiente.

En ningún caso podrán abastecerse viviendas o locales a través de un suministro para obras, siendo motivo de rescisión y penalización las infracciones cometidas en este sentido.

En este tipo de contratación se cumplirán las condiciones autorizadas por la Dirección General de Industria.

Los suministros para obras menores se realizarán única y exclusivamente por una duración de seis meses.

Artículo 7.º Cambio del titular del contrato

Cuanto el titular de un contrato municipal de suministro de agua potable enajene, ceda, arriende, subarriende o traspase la finca, vivienda, local de negocios o industria en que disfrutase del suministro deberá solicitar del Servicio la baja del abono correspondiente.

El nuevo adquirente o titular, solicitará del Servicio suministro a su nombre y cumplirá todos los requisitos necesarios para nuevo contrato. Se considerará como infracción la utilización de los servicios contratados por el anterior abonado.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, al no existir la subrogación de contrato el abonado que por no causar baja cediese sus derechos es único responsable ante el Servicio de la falta de pago que pudiera ocasionar el nuevo inquilino o propietario.

Cada nuevo contrato requerirá nuevo boletín de instalador autorizado, diligenciado por la Dirección General de Industria.

Artículo 8.º Modificación del contrato

El suministro de agua contratado para la totalidad de una finca, llevará consigo el abastecimiento de todas las viviendas o locales de negocios, cuyo número y circunstancias deberá hacerse constar en la póliza.

Cuando se aumente el número consignado, será obligación del abonado comunicar al Jefe del Servicio tal circunstancia a los efectos procedentes.

Cualquier modificación que interese al abonado efectuar respecto del suministro de agua pactado en el contrato, será propuesta al Jefe del Servicio, que resolverá de acuerdo con el presente Reglamento y con las instrucciones que en cada caso reciba de la Delegación de la Alcaldía en el Servicio; caso de no hacerlo se incurrirá en infracción.

Artículo 9.º Prohibición de extender el suministro de agua

Se prohíbe extender el suministro de agua potable contratada para la totalidad de una finca o vivienda determinada, a otras fincas o viviendas colindantes o no, aunque sean del mismo dueño, salvo autorización expresa por escrito del Jefe del Servicio por motivos justificados a juicio del mismo.

Artículo 10 Plazo de duración del contrato

Será de tiempo indefinido, caso de interesar al contratante denunciar el contrato, deberá proceder a la formalización de la baja debiendo abonar los recibos pendientes de pago, si los hubiese, y demás gastos que se ocasionen para levantar el contador.

Artículo 11 Fianza

El abonado, a la firma del contrato de suministro de agua, deberá abonar la cantidad de setecientas pesetas, en concepto de derechos de enganche a la red y constituir en la Tesorería de Fondos Municipal, a disposición del Servicio, una fianza en metálico por el importe de un bimestre de consumo mínimo obligatorio, a responder del exacto cumplimiento de su contrato.

Dicha fianza le será devuelta, en su caso, a la resolución del contrato si no tuviese obligaciones pendientes que deban hacerse efectivas con cargo a la misma.

Artículo 12 Prohibición de revender agua

Queda terminantemente prohibido al abonado la reventa de agua potable suministrada por el Servicio.

El quebrantamiento de esta prohibición será motivo suficiente para que el Servicio pueda resolver unilateralmente el contrato de suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas y judiciales que puedan corresponderle por lesión de sus intereses económicos.

Artículo 13 Exigibilidad del suministro de agua

La obligación por parte del Servicio Municipal de Aguas, de contratar y suministrar agua potable a domicilio a los habitantes del término municipal, será exigible únicamente cuando en la calle o plaza de que se trate exista canalización o conducción de agua potable que permita efectuar la toma y acometida de manera normal o regular, es decir, cumpliendo el punto 4.5.1 párrafo 5.º de las Normas Complementarias y Subsidiarias de la Región de Murcia. Cuando no existan las

tuberías o red general de distribución de agua no podrá exigirse el suministro y contratación municipal hasta tanto aquellas conducciones o canalizaciones generales estén instaladas.

Tampoco podrá exigirse el suministro de aquellas zonas en que por dificultades técnicas no pueda garantizarse un servicio regular.

Sin embargo, podrán contratarse suministros haciendo constar esta circunstancia, quedando en este caso exonerado el Servicio de Aguas de la responsabilidad por las irregularidades que puedan producirse y sin que el abonado pueda formular reclamación alguna por tal concepto.

Artículo 13

SUMINISTRO DE AGUA PARA REFRIGERACION Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

Deberán cumplir con todos los requisitos especificados en el Título 3.º de la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua y, en concreto, las particulares de este Reglamento-Ordenanza que son:

- a) Cuando el sistema exceda de 3.000 frigorías/hora el suministro requerirá un contrato específico para esta finalidad y deberá medirse por contador independiente del suministro para otras finalidades.
- b) Cada conexión directa a una unidad de acondicionamiento de aire o refrigeración que utilice agua de la red pública deberá equiparse con una válvula de retención a no más de 0,60 metros de la entrada del aparato.
- c) Dada la escasez de agua existente en la Región de Murcia no se autorizará ningún suministro para refrigeración o climatización que no este equipado con una instalación de recirculación.
- d) Las actuales instalaciones en servicio sin sistemas de recirculación tendrán una moratoria de un año para ser modificadas; pasado este tiempo, las que no cumplan con la actual reglamentación se les suspenderá el suministro de agua.

Artículo 13.2

GRUPOS DE PRESION

Las bombas no se conectarán directamente a las tuberías de llegada del agua de suministro.

Si la instalación interior requiere una presión más elevada que la disponible en la red del distribuidor, el abonado deberá aumentarla por medio de una instalación de bombeo alimentada desde un depósito.

En ningún caso la empresa distribuidora será responsable de las condiciones sanitarias del agua del depósito.

Artículo 14 *Visitas de Inspección*

Con independencia de las Inspecciones que puedan realizar los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Región de Murcia, el personal de la Empresa suministradora, previa identificación, podrá en cualquier caso, tener acceso a todas las partes de la instalación para hacer las comprobaciones que crea oportunas, para el cumplimiento de las N.B.I.I.S.A. en lo referente a acome-

tidas y contadores para su instalación o comprobación. Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecte el suministro contratado, en horas hábiles o normal relación con el exterior, al personal que autorizado por el Servicio y provisto de su correspondiente documentación de identidad trate de revisar las instalaciones, podrá suspenderse el suministro de agua siendo preciso en tal caso el que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún Agente de la Autoridad.

TÍTULO 2

TOMAS, ACOMETIDAS O INSTALACIONES

Artículo 15 *Competencia del Servicio*

El Servicio Municipal de Aguas por medio de sus técnicos y operarios es el único competente para efectuar la toma, acometida y suministro de agua potable a sus abonados.

La acometida es la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. La llave de registro estará situada sobre la acometida en la vía pública, junto al edificio. Esta llave sólo podrá ser maniobrada por el Servicio.

Artículo 16 *Propiedad de las instalaciones*

Será de propiedad municipal, caso de que el abonado no manifieste por escrito lo contrario en un plazo de 10 días contados desde la fecha de entrada en vigor del contrato, la acometida hasta los muros exteriores del edificio y la llave de registro, debiendo ser el Servicio el encargado de su mantenimiento y reparación.

Será de propiedad particular el ramal, desde que enlaza la acometida con la instalación general interior del inmueble, en cualquier caso a partir de los muros exteriores del inmueble.

La llave de paso, propiedad del abonado, se situará en la unión de la acometida con el tubo de alimentación, junto al umbral de la puerta en el interior del inmueble.

Artículo 17 *Presupuesto de instalación*

Solicitado el suministro de agua potable, el Servicio formulará un presupuesto cerrado lo más aproximado posible, de los gastos que han de producirse para suministrar agua al abonado y a su cargo.

El presupuesto se dará a conocer al abonado para que exprese su conformidad o reparos.

Caso de solicitarlo, el abonado tendrá derecho a que se le entregue un presupuesto abierto que contendrá detalladamente los siguientes datos:

- a) Punto o sitio exacto de la calle o plaza donde se encuentre la tubería o red general municipal en que haya de efectuarse la toma.
- b) Distancia entre dicho punto de toma y el de la llave de registro y aparato contador donde comience la instalación particular del abonado, o sea, longitud de la acometida.
- c) Removido de tierras o aperturas de zanjas que hayan de practicarse y su importe.
- d) Materiales que hayan de emplearse con sus medidas características y precios por unidad.

e) Cualquier otro trabajo o gasto que precise realizarse.

El solicitante del suministro podrá impugnar el presupuesto ante el Jefe del Servicio, quien resolverá sobre las cuestiones planteadas.

Para el levantamiento y reposición de aceras y asfalto se constituirá un depósito mediante aval bancario o metálico en Tesorería Municipal, para responder a su reparación y una vez que por el abonado haya sido realizada y comprobada por los empleados del Servicio se procederá a su devolución.

Artículo 18 *Pago del importe de la instalación*

Aceptado por el solicitante el presupuesto o resueltas las reclamaciones que se interpusieran deberá ingresarse su importe en la Tesorería de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente, por el Jefe del Servicio se dará orden de proceder a la instalación del suministro de agua potable al abonado.

Artículo 19 *Gastos de reparación, entretenimiento y conservación*

Serán de cuenta y cargo del abonado los gastos de reparación, entretenimiento y conservación de la instalación de suministro de agua desde la acometida hasta el final de su instalación de distribución interior o particular.

Y de cuenta y cargo del Servicio, los correspondientes a la acometida.

Los trabajos y operaciones de mejora de instalación, realizados a petición del abonado con aprobación del Jefe del Servicio, sobre la toma de agua y acometida serán de cuenta y cargo del abonado.

Artículo 20 *Instalación interior del abonado*

Las instalaciones interiores cumplirán con la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las NORMAS BASICAS para las instalaciones interiores de suministro de agua.

La instalación interior o particular del abonado deberá ser efectuada por instalador autorizado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Región de Murcia.

El personal del Servicio no podrá efectuar trabajos en las instalaciones interiores tales como nuevas instalaciones, reparación, etc., en ningún caso.

Artículo 21 *Intervención del Servicio en instalaciones particulares*

El Jefe del Servicio podrá no autorizar el suministro de agua potable, cuando las instalaciones particulares del abonado no cumplan las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. (Orden del 9 de diciembre de 1975), dando cuenta inmediatamente a la Dirección General de Industria.

Contra las decisiones del Jefe del Servicio se podrá reclamar ante la Dirección General de Industria.

Artículo 22 *Prohibición en instalaciones interiores*

Se prohíbe establecer uniones entre las conducciones interiores empalmadas a las redes de distribución pública y otras

instalaciones cualesquiera capaces de contener o transportar aguas sospechosas, en consecuencia el agua de la distribución pública y las de otras procedencias deben circular por conducciones diferentes que no tengan ningún punto de unión.

No valiendo, por tanto, utilizar válvulas de retención, grifos, discos ciegos o válvulas de compuerta, aunque se considere que éstas estarán normalmente cerradas.

Se considera que una conducción está unida directamente a la red pública cuando no existe entre aquella conducción y esta red ningún aparato o depósito que permita la pérdida de presión con vertido libre por encima del borde superior del elemento que recoge el agua.

Se prohíbe, por tanto, la instalación de cualquier comunicación móvil o dispositivo de conmutación que permita alimentar alternativamente una misma conducción o aparato cualquiera con agua de la distribución pública y con agua de otra procedencia.

Queda prohibido al abonado efectuar cualquier operación o trabajo en la acometida, aparato contador o instalación interior, destinada a facilitar o proporcionar un caudal de agua superior al contratado o al que deba recibir por el suministro normal que marcan los aparatos contadores.

Y todas aquellas que contempla el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad del Suministro, por analogía o que sean recogidas en otra reglamentación de ámbito nacional o regional aplicable.

Tales actos u operaciones, serán considerados constitutivos de defraudación al Ayuntamiento, quedando sujetos los responsables a las indemnizaciones y penalizaciones establecidas por este Reglamento o por las leyes correspondientes.

Artículo 23 *Instalaciones interiores inseguras*

Cuando a juicio del Servicio, una instalación particular ya existente del abonado, no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina lo comunicará el Jefe del Servicio al abonado propietario de la misma, para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en plazo máximo que señalará según la circunstancia del caso.

Dicha notificación exime totalmente al Servicio de cualquier accidente o responsabilidad que pudiera sobrevenir por tal motivo.

Transcurrido el plazo concedido sin que el abonado haya cumplido lo ordenado por el Servicio, y si su actitud puede ocasionar daños a terceros, se le podrá suspender el suministro de agua hasta tanto que la mencionada instalación particular reúna las debidas condiciones de seguridad. Antes de efectuar dicho corte se notificará a la Dirección General de Industria, para su correspondiente autorización.

TÍTULO 3

SUMINISTRO POR CONTADOR

Artículo 24 *Uso obligatorio del contador*

El Servicio Municipal de Aguas suministrará el agua potable a sus abonados y será medido obligatoriamente su consumo por un aparato contador instalado al efecto.

No obstante, también se podrá suministrar el agua potable, de manera provisional y por motivos especiales justificados, por aforo a tanto alzado.

Este sistema quedará sin efecto cuando el Servicio así lo comunique al abonado con un mes de antelación por lo menos, requiriéndole al propio tiempo para que instale el aparato contador correspondiente.

En caso de que el abonado no facilitase el contador para ser instalado por el Servicio se procederá al corte de suministro previo aviso y conformidad de la Dirección General de Industria.

Artículo 25 Aparato contador

El aparato contador del consumo de agua potable que realice el abonado será del tipo y modelo aprobado y homologado por el Estado. Si en cualquier tiempo se declarase oficialmente excluido el contador de los sistemas aprobados y homologados, el abonado estará obligado a sustituirlo por otro reglamentario, pagando los gastos que el cambio ocasione.

El calibre del contador a instalar en cada caso vendrá fijado por los puntos 1.5.4.1. y 1.5.4.2. de las N.B.I.I.S.A. de Orden de 9 de diciembre de 1975. Asimismo, aquellos abonados que tengan colocado un contador de mayor calibre deberán en un plazo no superior a un año, desde que el Servicio de Aguas se lo comunique, optar por:

1.º Que el Servicio les instale un contador de acuerdo con lo indicado por las N.B.I.I.S.A., sin costo alguno a cambio del que actualmente tienen instalado.

2.º Comprar el contador, que de acuerdo con lo fijado por las N.B.I.I.S.A. les corresponda, para que el Servicio se lo instale quedando en poder del abonado el contador retirado, debiendo pagar en este caso el coste de la instalación.

Artículo 26 Obligación de adquirirlo

El abonado tiene la obligación de adquirir por su cuenta y cargo el aparato contador que haya de instalarse para medir el consumo de agua potable que realice.

Podrá adquirirlo en el propio Servicio si éste dispusiese de ellos, o en cualquier comercio o entidad dedicada a la venta de los mismos.

Artículo 27 Alquiler del contador

Cuando el Servicio instale contadores en régimen de alquiler podrá optar por la aplicación de la tarifa del 1,25% mensual del precio medio del aparato o bien por la tasa de conservación de contadores aprobada por la Comisión Regional de Precios.

Artículo 28 Instalación del contador

En los edificios de antigua construcción en los que las redes de distribución interior no cumplan las N.B.I.I.S.A., o que tengan los contadores dentro de las viviendas, deberán optar los propietarios por colocar un solo contador para todo el inmueble o realizar las reformas precisas para la instalación de una batería de contadores de fácil acceso para el Ser-

vicio; dicha batería debe de ser homologada o bien instalar el contador en zona común o accesible.

Se da un plazo de tres años para que los usuarios dispongan los contadores en los lugares citados.

En vivienda de una sola planta, duplex y bajos comerciales, que no tomen el agua de la batería de contadores del edificio, el contador se instalará en fachada dentro de una arqueta de 30 x 40. Igualmente se exigirá la instalación de la arqueta no enterrada en las obras y en contadores generales.

En los casos de los usuarios donde el contador se encuentre instalado en el interior del local o vivienda, que tenga acceso directo desde la vía pública, cuando cause baja el actual titular al realizarse una nueva alta la instalación se ejecutará de manera que el contador se sitúe en lugares de uso común o accesible de la finca.

El abonado queda obligado a mantener constantemente el contador y su instalación en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación siendo responsable de los deterioros o desperfectos que por cualquier causa a él imputables, pueda experimentar el contador.

En caso de robo del contador el abonado deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio, así como comprar otro para que se lo instale; de no hacerlo en un tiempo máximo de siete días incurrirá en infracción.

El abonado será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de la arqueta donde se instale el contador; de no hacerlo, el Servicio podrá realizar la reparación, previo aviso y posterior facturación.

Artículo 29 Verificación y precintado

El aparato contador que haya de ser instalado por el abonado deberá estar verificado obligatoriamente por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Región de Murcia, y podrá ser comprobado y precintado por el Servicio con anterioridad a su instalación; el precintado consistirá en sello de plomo con la marca del Servicio y ajustado a lo dispuesto por los reglamentos vigentes.

Artículo 30 Sustitución o cambio del contador

Cuando tanto por parte del abonado como por el Servicio se aprecie alguna anomalía en el funcionamiento del aparato contador, éste podrá ser comprobado en la instalación del abonado por el Servicio o bien retirado para su comprobación en el Laboratorio Municipal.

En caso de discrepancia en la apreciación de la anomalía entre el abonado y el Servicio, se recurrirá a la posterior comprobación y verificación por la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.

Los gastos que por tal motivo se ocasionen, serán de cuenta del abonado cuando el contador estuviera en perfectas condiciones de funcionamiento, y de cuenta del Servicio cuando se levantara y sustituyese por propia iniciativa y el contador resultase no encontrarse en perfectas condiciones.

Artículo 31 Batería de contadores para una finca o bloque de viviendas

Es obligatoria la instalación de batería de contadores en todos los edificios de nueva construcción debiendo estar homologadas por el Ministerio de Industria y Energía, instalando la correspondiente válvula de retención la batería constará de tantas tomas como viviendas y bajos tenga el edificio, sólo en el caso de los bajos la toma podrá ser independiente del resto de la comunidad e instalarse unitariamente su contador en el exterior de cada uno de ellos.

La mencionada batería se instalará en un cuarto situado a la entrada de los edificios, con una altura libre mínima de dos metros, siendo sus dimensiones las que resulten de aplicar las normas y reglamentos vigentes y existiendo, en todo caso una distancia mínima de 50 cm desde el eje del contador más alto al techo, 50 cm. a ambos lados de la batería y una distancia mínima de 1,10 m. desde la parte más saliente del contador a la pared de enfrente.

El local dispondrá de alumbrado suficiente, de manera que se puedan tomar las lecturas de los contadores, y llevará una conexión sifónica de desagüe al alcantarillado.

En sitio visible se colocará un cajetín con su correspondiente candado donde se encuentre la llave de la puerta de acceso a la batería; la llave del mencionado candado obrará en poder del Servicio para su uso en toma de lecturas, cambio de contadores, etc.

Se exigirá al constructor la presentación del correspondiente plano de planta donde vaya instalada la batería de contadores al formalizar el contrato de suministro de agua para obras.

Cuando por circunstancias técnicas tales como instalación de depósito, equipos de presión, etc., lo aconsejen, el Servicio podrá exigir la instalación de un contador general suscribiendo la correspondiente póliza de abono en la que se recojan la totalidad de mínimos que anteriormente tuviese el edificio.

Artículo 31.1

En una canalización unida directamente a la red de distribución pública, se prohíbe la circulación alternativa de agua de dicha distribución y de agua de otro origen.

Deben circular por conducciones distintas sin ningún punto de unión.

Caso de incumplirse esta normativa dará lugar al corte en el suministro de agua.

Artículo 32 Lectura del contador y facturación del consumo

El consumo de agua suministrada por el Servicio a cada abonado, se apreciará y determinará mediante lectura practicada periódicamente en el contador destinado al efecto por empleados del Servicio designados para ello.

En caso de ausencia del abonado en su domicilio, el lector dejará una hoja de lectura que además de dar constancia de su presencia en el domicilio del abonado, permitirá a éste anotar en la misma la lectura del contador y hacerla llegar, dentro de las 48 horas siguientes, a las oficinas del Servicio a los efectos de la facturación del consumo registrado.

Caso de que el consumo realmente efectuado fuese inferior al consumo mínimo obligatorio correspondiente al abonado se facturará y cobrará dicho mínimo, independientemente de lo que marque el aparato contador.

Si por avería o mal funcionamiento del contador, no se pudiese leer el consumo, el recibo se extenderá por el consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior. Si no existiese este dato se facturará con arreglo a la media aritmética del consumo de los 6 meses anteriores. Si la instalación no llevase tanto tiempo en funcionamiento se facturará el consumo mínimo hasta que se tengan datos referidos a dicho periodo, momento en el que se corregirá la facturación anterior.

El abonado tiene la obligación de permitir la entrada del empleado del Servicio encargado de la lectura del contador, en el sitio o lugar donde se encuentre instalado el mismo, en horas hábiles.

La recaudación del importe del agua se hará bimestral, salvo que por acuerdo de la Corporación Municipal se establezcan plazos mayores, previo acuerdo del Organismo Regional competente.

El consumo de agua suministrada por el Servicio a cada abonado se apreciará y determinará mediante lectura practicada bimestral, salvo que por acuerdo de la Corporación Municipal se establezcan plazos mayores, previo acuerdo del Organismo Regional competente.

El cobro se realizará a domicilio durante el mes siguiente al de la fecha del recibo.

Dicho cobro podrá domiciliarse en cualquier Banco de la plaza, previa petición escrita del abonado a Recaudación Municipal.

Cuando los abonados no hubiesen satisfecho los recibos en su domicilio por ausencia u otros motivos, el cobrador dejará un aviso en el que se anotará el importe del recibo pendiente de pago a fin de que éste sea efectuado en las oficinas de Recaudación Municipal en un plazo no superior a cinco días.

Si en dicho plazo no se efectúa el pago se procederá, previa comunicación por vía reglamentaria a la Dirección General de Industria, al corte del suministro y precintado del contador caso de que el mismo sea propiedad del abonado.

Tanto en las altas como en las bajas se liquidará el mes en que se produzcan, sin perjuicio de que la petición de baja sea atendida inmediatamente.

Las reclamaciones sobre la recaudación por posibles errores de cálculo u otros motivos, se efectuarán ante la Administración del Servicio, acompañando los recibos que se presuma contengan error.

Contra las resoluciones de éste podrá recurrirse ante el Delegado de la Alcaldía en el mismo.

Artículo 33 Abono mensual para conservación del contador

Cuando el contador sea propiedad del abonado la conservación y mantenimiento de los contadores será por cuenta del usuario.

A fin de que quede garantizado el cumplimiento de esta obligación, y de que los abonados puedan beneficiarse de una

contratación colectiva, el Ayuntamiento concertará por cuenta de aquéllos la prestación de dicho servicio con empresa especializada en estos menesteres.

No siendo este proceder municipal limitativo de la facultad que el abonado tiene para contratar individualmente, debe entenderse que aquellos que opten por este sistema quedarán excluidos de aquel compromiso, sin más trámite que comunicarlo al Servicio de Aguas, en el plazo de diez días, adjuntando copia del contrato que, a tal efecto, hayan suscrito con empresa responsable, obligándose ésta, en caso de posible rescisión, a prestar el servicio convenido hasta tanto que, en forma fehaciente, lo comunique al Ayuntamiento.

El plazo de diez días se contará:

- a) Para los contadores instalados a la entrada en vigor de la Ordenanza, desde la fecha de su aprobación.
- b) Para los nuevos abonados, desde el día en que formalicen su contrato.

TITULO 4

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 34 *Interrupción en el suministro de agua*

El Servicio no será responsable ante sus abonados de la interrupción o irregularidades que se produzcan en el suministro de agua, cuando sean motivados por fuerza mayor o causas ajenas a la voluntad y buen funcionamiento del mismo.

Pero cuando ocurra por deficiencia notoria o mal funcionamiento del Servicio y se produjeran por causas que le fuesen imputables, durante más de cinco días en el plazo de un mes, será responsable y en estas circunstancias solamente facturará a sus abonados el importe del consumo de agua realmente efectuado, sin exigirles el pago del importe del consumo mínimo obligatorio que según contrato habían de satisfacer.

Para obtener tal compensación económica, será preciso si el Servicio no hiciera constar públicamente su aplicación, que el abonado comunique las irregularidades e interrupciones sufridas en escrito dirigido al Delegado de la Alcaldía en el Servicio, quien resolverá lo procedente.

Artículo 35 *Suspensión del suministro por avería*

Cuando por razón de avería el Servicio tenga que suspender el suministro de agua a sus abonados, lo dará a conocer particular o públicamente con 48 horas de antelación, por lo menos, según los casos, a fin de que puedan abastecerse de agua para el tiempo que dure la reparación, salvo cuando se trate de averías producidas inesperadamente, en cuyo caso lo hará público lo antes posible. Todo ello previa notificación en plazo y forma a la dirección General de Industria.

Artículo 36 *Defraudaciones e infracciones*

Se considerará como defraudación:

- 1.º Utilizar agua sin haber suscrito contrato de abono, aun cuando particularmente se ponga un contador.
- 2.º Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos previstos en este Reglamento.
- 3.º Falsear la declaración induciendo al Servicio a facturar menor cantidad de la que deba satisfacer por el suministro.

4.º Levantar los contadores instalados sin autorización del Servicio, romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos, desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto, los intereses municipales.

5.º Establecer ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.

6.º Introducir modificaciones en la instalación sin previa autorización.

Se considerará como infracción:

1.º Impedir a los funcionarios del Servicio debidamente autorizados la entrada en los domicilios en horas hábiles, para la inspección o investigación de las instalaciones de los contadores y sus acometidas.

2.º Hacer del Servicio uso abusivo o utilizarlo indebidamente.

3.º Conducir, en parte o en su totalidad, el agua a distinto lugar de al que está destinada.

4.º Suministrar agua a viviendas que carezcan del servicio, aunque no constituya reventa.

5.º Negarse a colocar el contador cuando se sea requerido para ello.

6.º Abrir o cerrar las llaves de paso de la red por personas ajenas al Servicio.

7.º Negarse los propietarios de los inmuebles a corregir sus instalaciones en los casos y supuestos especificados en este Reglamento y que sean de competencia del Servicio.

Artículo 37 *Sanciones*

Los defraudadores serán sancionados, además de al pago de la cantidad defraudada, con multa del tanto al duplo de la misma, sin perjuicio, cuando proceda, de cortar el suministro, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aplicable por analogía, y los infractores con multa de cinco a veinticinco mil pesetas según lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

El Servicio de Aguas tiene nombrados Inspectores de Suministro, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, según acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, cuyas atribuciones vienen marcadas por la Ordenanza de Trabajo de 27 de enero de 1972 para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua.

Estas sanciones se entenderán aplicables sin perjuicio de la responsabilidad penal en que el infractor o defraudador hubiere incurrido. Cualquier discrepancia en la aplicación de este artículo podrá recurrirse ante la Dirección General de Industria.

Artículo 38 *De los daños a terceros*

El abonado es el único responsable de los daños y perjuicios que, con ocasión del suministro, se puedan producir a terceros en sus bienes y derechos, siempre que la avería se produzca en la instalación de su competencia.

TITULO 5**COMPETENCIA Y RECURSOS****Artículo 39 Competencia Municipal**

Será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Cartagena el conocimiento y resolución de las cuestiones administrativas que puedan suscitarse con ocasión de la aplicación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES salvo los recursos legales admitidos por la Ley.

Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento corresponderá el ejercicio de dichas facultades, que podrá delegar en un miembro de la Corporación que designe al efecto.

El Jefe del Servicio Municipal de Aguas tendrá las facultades que le conceda el presente Reglamento y las que en uso de las suyas expresamente le conceda el Delegado de la Alcaldía en el Servicio, a quien deberá dar cuenta de sus resoluciones.

Contra las resoluciones del Excmo. Ayuntamiento podrá recurrirse ante la Dirección General de Industria.

Artículo 40 Competencia de la Consejería de Economía, Industria y Comercio

Será de competencia de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Región de Murcia, las cuestiones o asuntos técnicos o industriales que con ocasión de la aplicación del presente Reglamento puedan producirse y que por prescripción de la Legislación especial de Industria a ella correspondan.

Artículo 41 Competencia de la Jurisdicción ordinaria

Corresponderá conocer y resolver a la Jurisdicción ordinaria las cuestiones civiles, mercantiles y penales que se susciten con motivo de la aplicación de este Reglamento.

Artículo 42 Recurso administrativo de reposición

Contra las decisiones adoptadas por el Jefe del Servicio Municipal de Aguas, que en ningún caso tendrán la consideración de actos administrativos, podrá reclamarse ante el Delegado de la Alcaldía, cuya resolución causará estado, pudiendo interponerse contra la misma recurso administrativo de reposición.

Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde la notificación o publicación del acto que se trata de impugnar, entendiéndose desestimado transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique al recurrente la resolución del mismo.

Se podrá elevar recurso de alzada ante la Dirección General de Industria.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento-Ordenanza regirá para el año 1991 y sucesivos, mientras el Excmo. Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses siguientes, contados a partir de la presente publicación.

Cartagena a 2 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 5374

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente una modificación de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 10-2 de San Antón, presentada por don José Velasco Pérez en representación de Promotora Urbana de Cartagena, S.A.

En la Sección de Urbanismo del Edificio Administrativo (Oficina de Información Urbanística, tercera planta) queda expuesto al público dicho Estudio de Detalle, por plazo de quince días durante los cuales las personas que se consideren afectadas podrán examinarlo y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Cartagena, 4 de marzo de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 5375

CARTAGENA**Negociado de Patrimonio****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1991, ha acordado aprobar inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de un terreno municipal de 430,481 m² de superficie, situado en la diputación de La Palma de este término municipal, para su desafectación del dominio público a que está adscrito y su calificación como bien patrimonial.

En cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8-2.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente que se tramita al efecto se somete a información pública, a efectos de reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estando de manifiesto en el Negociado de Patrimonio, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 26 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D. la Concejala Delegada de Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.

Número 5376

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Alcaraz Jiménez licencia para la apertura de supermercado con obrador de carnicería-salchichería en calle del Horno, n.º 15, San Ginés (Expte. 490/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 12 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5040

L O R C A**Bases para provisión interina de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, mediante pruebas selectivas****Primera. Objeto de la convocatoria**

El Ayuntamiento de Lorca convoca las pruebas para la provisión con carácter interino de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, con conocimientos de informática, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1990, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo «D».

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento.

Tercera. Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválida, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

C) Vigencia del nombramiento.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubra la plaza en propiedad.

D) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, con indicación de la fecha del primer ejercicio. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Personal.

Cuarta. Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: don José Antonio Gallego López, Alcalde de Lorca; suplente, don Miguel Miras García, Concejal-Delegado de Personal.

—Secretario: don Francisco López Olivares, Secretario General; suplente, don Juan José Mouliáá Correas, Técnico de Administración General.

—Vocales:

Doña Ángela Latorre Maldonado, Técnico de Administración General; suplente, doña Mercedes María López Dimas, Técnico de Administración General.

Don Antonio Ayala López, Encargado del Centro de Proceso de Datos; suplente, don Carmelo Martínez Rael, Operador de Consola.

Don José-C. Maldonado García; suplente, don Juan Sixto López Sánchez, ambos en representación de la Junta de Personal.

Quinta. Pruebas

Primer ejercicio. De carácter teórico.

Consistirá en la contestación por escrito durante una hora, de cuestiones de carácter general propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias que figuran en el temario del Anexo adjunto, sin que tenga que ajustarse a epígrafe concreto de los temas relacionados en el mismo.

Segundo ejercicio. De carácter práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de informática, relativo a la consulta e introducción de datos en el ordenador municipal. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Se valorará el grado de perfección del trabajo realizado y el tiempo empleado en el mismo.

Sexta. Calificación definitiva

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de existentes de aquél, pudiendo puntuar de 0 a 10 en cada uno de los ejercicios y siendo el cociente la calificación definitiva de estas pruebas.

La propuesta de nombramiento se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en los dos ejercicios.

Séptima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A los efectos de percepción de dietas de asistencia por los miembros de los Tribunales, se fija la categoría cuarta establecida en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

ANEXO

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento.

3.—El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

4.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5.—Organización municipal. Competencias.

6.—Informática: Conceptos básicos.

7.—El ordenador: Órganos de entrada y órganos de salida. Unidad Central de Progreso. El programa.

8.—La instrucción: Memoria principal del ordenador. Estructura de la instrucción. Tipos de instrucciones.

Lorca, 24 de abril de 1991.—Francisco Fernández Lidón.

Número 5106

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

El Director de los Servicios en fecha 30-6-89, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobar la liquidación provisional de la tasa que corresponde a las obras realizadas por don Javier Manzanera Salavert, sitas en carretera El Palmar, 21, La Alberca, consistentes en remodelación de vivienda sin la reglamentaria licencia municipal practicada según el siguiente detalle:

Cuota tributaria: 3% s/pesetas 2.760.000 (presupuesto) 82.000. Recargo 20% (artículo 61-1 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Ins-

pección de Tributos Locales) 16.560. Total a ingresar 99.360 pesetas. Esta cantidad deberá abonarse por el interesado con carácter de ingreso a cuenta y a resultas de la liquidación definitiva, que se practicará siempre que, solicitada en forma la licencia, se acredite que las obras de referencia cumplen las normas urbanísticas de los Planes Municipales en vigor.

Plazo de pago en período voluntario: Artículo 20-2. Salvo disposición en contrario de Ley, las deudas tributarias resultantes de liquidación practicadas por la Administración, deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio: Artículo 97.—El procedimiento de apremio se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso a que se refieren el artículo 20 no se hubiese satisfecho la deuda y se expida, en consecuencia, el título que lleva aparejada la ejecución.

Artículo 96.1.—El procedimiento de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Recursos reposición. Ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes, conforme a lo que establece el artículo 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, previo al contencioso-administrativo.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 5132

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Señalizaciones Hispanovial, S.L., licencia para la apertura de fábrica e instalaciones de equipos de señalización vial, en polígono industrial Camposol, nave número 10, Puente Tocinos (expediente 1.554/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5133

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan Mendoza Martínez, licencia para instalación de salón de té-café, en calle Pintor Balaca, 31, Cartagena (expediente número 603/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 12 de noviembre de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 5134

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, correspondiente al día 26 de abril de 1991, el Estudio de Detalle del solar sito en Avenida Los Narejos de este término municipal, promovido por Cersa, Centro Inmobiliario, S.L.

Los Alcázares, 27 de abril de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 5135

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Astus (expediente 23/91), licencia para instalación depósito G.L.P., en cocina Centro Ocupaciones Prolam, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de febrero de 1991. El Alcalde, P.D.

Número 5051

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por don Manuel Ortiz García se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a la actividad de bar con música, con emplazamiento en calle Antonio Tárraga, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 15 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5060

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Onda Regional de Murcia, licencia para la apertura de emisora de radiodifusión de F.M., en Avenida de La Libertad, número 6, bajo, Murcia (expediente 377/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 15 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5061

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación inicial del proyecto de jardín en el polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1 de Murcia

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de

diciembre, acordó aprobar inicialmente el proyecto de jardín en el polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1, de Murcia, complementario al Proyecto de Urbanización de dicho polígono, redactado por el Servicio correspondiente de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 24 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 5062

LIBRILLA

E D I C T O

Don José Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla (Murcia),

Hace saber: Que a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto y hasta el día 15 de agosto, quedan al cobro, en voluntaria, los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al presente ejercicio, iniciándose a continuación el período de cobro en vía ejecutiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla, 24 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 5103

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Juan Andrés Hernández Gutiérrez (expediente 55/91), licencia para instalación de óptica, en calle Mayor, 28, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 16 de febrero de 1991. El Alcalde, P.D.

Número 5104

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Emiliano Macanás Nicolás, licencia para la apertura de café-bar (expediente 212/917), en Avenida de Murcia, s/n., Cabezo de Torres, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5108

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Frío Industrial y Comercial Zamora, licencia para la apertura de venta menor de maquinaria, en calle Mayor, número 116, Sangonera la Verde (expediente 1.302/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5111

FORTUNA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se publican las siguientes adjudicaciones de contratos acordados por el Ayuntamiento:

1. Contratación mediante contratación directa de la obra de acondicionamiento de depósito de agua potable en Los Baños, adjudicado a Andrés Rubio Pérez, por la cantidad de 6.185.174 pesetas.

2. Contratación mediante concurso del servicio de cafetería-bar en el Centro de la Tercera Edad, adjudicado a Juan Antonio Costas Belda.

Fortuna, 19 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 5107

MURCIA**Gerencia de Urbanismo**

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del R.D. Legislativo 781/86, el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su reglamento, se hace público para general conocimiento que esta Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia ha procedido a contratar las obras siguientes:

Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 25-5-90, las obras del «Proyecto adicional de liquidación del E.D. C-9, UU.AA. Ca., Cb., y Cc., de Murcia» con la empresa Construcciones Urdecón, S.A., con CIF A-300032205 cantidad de 14.019.162 pesetas.

Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 5-10-90, las obras del «Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del Estudio de Detalle. Cabezo de Torres, Sur de Murcia», con la agrupación temporal de empresas Asfaltos y Construcciones (Elsan, S.A.), e Industrias Eléctricas Brocal con código de identificación fiscal número G-79749610, en la cantidad de 114.902.765 pesetas.

Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 21-9-90 las obras del «Proyecto de Urbanización del Polígono 1-A del Plan Parcial Equipamiento n.º 2 de Murcia» con la agrupación temporal de Empresas «Construcciones Urdecon, S.A., e Industrias Brocal, S.A., con C.I.F., G-30252225, en la cantidad de 163.111.044 pesetas.

Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 5-10-90, las obras del «Proyecto de Urbanización Polígono I del Plan Parcial residencial Puente Tocinos de Murcia», con la agrupación temporal de Empresas Construcciones Urdecón e Industrias Eléctricas Brocal, S.A., con CIF A-30252217, en la cantidad de 100.555.724 pesetas.

Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 22-6-90 las obras del «Proyecto de Entubamiento de la acequia de Caravija en el Jardín de la Seda de Murcia», con la agrupación temporal de Empresas Construcciones Urdecón, S.A. e Industrias Brocal, S.A. con CIF G-30243521 en la cantidad de 8.017.323 pesetas.

Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 22-6-90 las obras del «Proyecto Drenaje de Aguas Pluviales en el Jardín de La Seda de Murcia», con la agrupación temporal de Empresas Construcciones Urdecón, S.A. e Industrias Brocal S.A., con CIF G-31243521, en la cantidad de 10.735.393 pesetas.

Murcia, 22 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 5110

FORTUNA

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso libre de méritos de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento

Primera.—Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso libre de méritos de una plaza de Delineante, que desarrollará los servicios de su competencia, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C, y con las retribuciones que reconoce la legislación vigente, incluidas en el Presupuesto General de 1991.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa, todo ello con referencia a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del título oficial de Delineante o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso libre de méritos, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionamiento de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Arquitecto Técnico Municipal.

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante del Colegio Oficial de Delineantes de Murcia.

Asimismo, podrán asistir como observadores un representante de cada Grupo Municipal, los que no devengarán derechos de asistencia.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fija la categoría tercera de las establecidas en el anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La designación nominal de los componentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, conjuntamente con el día, hora y lugar, en que tendrá lugar la evaluación de los méritos con quince días de antelación a esta fecha.

Sexta.—Méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

—Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en la Administración Local, 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de 4,5 puntos.

—Por realización de cursos relacionados con la actividad urbanística y organizados por cualquier Administración Pública y con una duración mínima de 40 horas, hasta un máximo de 0,50 puntos, por la totalidad y a valorar por el Tribunal.

—Por haber desempeñado plaza análoga en empresa privada, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

—Por haber desarrollado con técnicos de grado medio y superior relacionadas con la materia tareas de trabajo de ordenador, 0,50 puntos por certificado, hasta un máximo de 1 punto.

—Por dibujos, planos y otros gráficos incorporados a proyectos y memorias en la Administración Local, 0,10 puntos cada uno hasta un máximo de 3 puntos.

Finalizado el baremo de los méritos el Tribunal podrá efectuar una entrevista para el día que se señale con los aspirantes, caso de existir igualdad en la puntuación.

Séptima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión en el plazo de un mes. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perdería todos sus derechos a la plaza.

Octava.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fortuna, 2 de mayo de 1991.—El Alcalde, Clemente Hernández Vinader.

Número 5145

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente de Torre Pacheco,

Hace constar: Que por don José Hilario Gutiérrez Nieto, en nombre y representación de Sunimas, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de supermercado, con emplazamiento en calle Félix Rodríguez de la Fuente, 10-12, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 11 de abril de 1991.
El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 5195

MAZARRÓN

EDICTO

Por don Ángel Heredia Acosta se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de estación de servicio, con emplazamiento en carretera de Mazarrón-Águilas, kilómetro 4,2, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 21 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5445

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Antonio Albaladejo Cañavate (expediente 744/90), licencia para instalación de taller de carpintería metálica, en Los Martínez, 4, Cuesta Blanca, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 11 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 5446

LOS ALCÁZARES**ANUNCIO****Rectificación**

Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas

Instancias. Las instancias deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Alcázares, 6 de mayo de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. El Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 5447

SAN JAVIER**ANUNCIO**

Habiéndose solicitado por don Valentín Ferrer García, en representación de «Vafegasa», cancelación de garantía por obras de «Acondicionamiento de aceras en la Gran Vía de La Manga», se expone el expediente a información pública, durante el plazo de diez días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de los contra-

tos garantizados, según lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 13 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 5448

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Juan Ballesster Costa, licencia para la apertura de taller de reparación de vehículos (rama mecánica), en calle Príncipe de Asturias, s/n., Aljucer (expediente 451/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5450

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Extrac-oil, S.A. (expediente 435/90), licencia para instalación planta de pretratamiento y red de sagüe vertido, en finca La Almazara, Santa Ana, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 19 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 5451

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Best España, S.A., licencia para la apertura de oficina (expediente 353/91), en calle Doctor José Tapia Sanz, edificio Principado I,

Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5455

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Manuel Hernández Bernabé y otros, C.B., licencia para la apertura de bar, en calle Martínez Costa, número 2, Monteagudo (expediente 375/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5458

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Salvador Casas Pastor, licencia para instalación de cantina en Club Social, en calle Alberto Colao, s/n., La Palma (expediente número 466/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de enero de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 5459

LORCA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1991, acordó aprobar definitivamente la modificación del proyecto de Urbanización denominado de la zona Los Naranjos, sita en calle Jerónimo Santa Fe de esta ciudad, promovido por don Francisco Yepes Jódar y don Antonio Guerrero Martínez y otros.

Contra el referido acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como trámite previo a la interposición, en su caso, del contencioso-administrativo. No obstante, podrá interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Lorca, 5 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5460

PLIEGO

EDICTO

Por don José Antonio Férrez Pérez, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa «La Pleguera», se ha solicitado licencia para la instalación de depósito de combustible de 40.000 litros, con surtidor, para consumo propio, con emplazamiento en calle Cooperativa, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pliego, 27 de marzo de 1991.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 5610

SANTOMERA

EDICTO

Resolución de la Alcaldía de Santomera sobre el concurso libre de méritos para proveer un puesto de trabajo de Arquitecto Superior, personal laboral por tiempo indefinido.

Esta Alcaldía ha resuelto sobre dicho concurso lo siguiente:

Primero. Aprobar la relación de aspirantes admitidos al mismo, sin exclusión alguna, que es la siguiente por orden alfabético:

Don Miguel Aguilar Álvarez.
Don Tomás Franco Pérez.
Don Antonio Gutiérrez Casares.
Don Guillermo Jiménez Granero.
Don Cándido Ortells Carbonell.

Segundo. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: don Pedro Campillo Jiménez; suplente, don Francisco Soto Pérez.

Vocal-Secretario: don Pedro García Morales; suplente, doña María Teresa Campillo Candel.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don José María Ródenas Cañada; suplente, don Fidel Ángel Palacios Muñoz.

—En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia: titular, don Antonio Cánovas Cánovas; suplente, don José María Ródenas Cañada.

—En representación del Servicio de Personal: titular, don José Antonio Jimeno Yagüe; suplente, don José Antonio Gil Sánchez.

Tercero. Fijar como fecha de constitución del Tribunal para calificación del concurso el día 7 de junio de 1991, a las 10 horas, en la Casa Consistorial, sita en Plaza Borreguero Artés, 1.

Cuarto. Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Alcaldía, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Santomera, 14 de mayo de 1991.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 5360

ABARÁN

ANUNCIO

Sin perjuicio de las reclamaciones que durante el plazo de ocho días puedan presentarse, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», contra el pliego de condiciones particulares aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 5 de abril de 1991, para la contratación directa de las obras «Acondicionamiento de local para actividades culturales», se anuncia la siguiente licitación:

Objeto. La contratación directa de las obras «Acondicionamiento de local para actividades culturales».

Tipo de licitación. 11.732.303 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. 6 meses.

Garantías. 147.323 pesetas la provisional, y 294.646 pesetas la definitiva.

Pliego de condiciones. De manifiesto en Secretaría, de 9 a 14 horas.

Proposiciones. Se presentarán en el Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante los diez días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Apertura de plicas. Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente a transcurrido el plazo de presentación de plicas.

Abarán, 23 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 5365

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don José M. Bonaque Gómez y otros, AC-17890, licencia para café bar en diputación Campillo-Carretera Águilas, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5366

BULLAS

ANUNCIO

El Pleno municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 1991, aprobó la anulación de restos económicos de obligaciones pendientes. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales durante quince días a contar desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bullas, 10 de abril de 1991.—El Alcalde.